

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **46**

Fecha: **06/12/2022**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00328	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2021 00016	Verbal	FABIAN EDUARDO PARRA LOZADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2021 00151	Ejecutivo Singular	ALFREDO ROA SAAVEDRA	HERNANDO ROA SAAVEDRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2021 00364	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARMEN ROSA ABRIL BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2022 00477	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	BLANCA NANCY ALFONSO ARISMENDY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2022 00491	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	CATALINA LARGACHA LUGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2022 00532	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS	COLSANITAS S.A. MEDICINA PREPAGADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022
11001 40 03 029 2022 00820	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	07/12/2022	12/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/12/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

Ejecutivo 11001400302920200032800 De: DAVIVIENDA S.A. Contra: XP COLOMBIA S.A.S

MariaConsuelo Ricardo <mricardo@cimarcabogados.com>

Mar 29/11/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., 28 noviembre de 2022

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Proceso: ejecutivo No. 11001400302920200032800

De: DAVIVIENDA S.A.

Contra: XP COLOMBIA S.A.S

Referencia: RECURSO DE REPOSICION contra auto del 24 de noviembre mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado desde el mandamiento de pago y dispone remisión a la Superintendencia de Sociedades

María Consuelo Ricardo Pedraza, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito anexar el siguiente memorial para ser radicado en el proceso de referencia.

Por favor confirmen que lo recibieron.

MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA

C.C. 52382487

TP. 115.937 CSJ

CEL +57 3174387774



CALLE 106 N° 56 – 33 Of. 203 - CEL 3174387774 – www.cimarcabogados.com – BOGOTÁ, COLOMBIA

Confidencialidad: El presente mensaje es de uso exclusivo o de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato vía e-mail y atentamente le solicitamos eliminar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Bogotá, D.C., noviembre de 2022

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso: ejecutivo No. 11001400302920200032800
De: DAVIVIENDA S.A.
Contra: XP COLOMBIA S.A.S

Referencia: RECURSO DE REPOSICION contra auto del 24 de noviembre mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado desde el mandamiento de pago y dispone remisión a la Superintendencia de Sociedades

Respetado Juez,

María Consuelo Ricardo Pedraza, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito manifestar al señor juez lo siguiente.

El auto señalado en la referencia, es contrario a la ley y por lo tanto de no ser revocado se estaría vulnerando de manera directa el derecho de mi representado, el Banco Davivienda a obtener el pago de las sumas debidas por el demandado, tal como pasa a sustentarse.

El artículo 20 de la ley 1116 de 2006 invocado en el auto, señalado como fundamento de la declaración de nulidad por el señor juez, no puede aplicarse en el presente caso pues no responde al presupuesto de hecho de la norma. La norma aplicable es el artículo 22 de la misma Ley, que establece lo siguiente:

***“Procesos de restitución de bienes operacionales arrendados y contratos de leasing.** A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.*

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización”. (resaltado fuera de texto)

En efecto, tal como se manifestó al señor juez en memorial del 6 de octubre del presente año debidamente radicado, **el proceso ejecutivo que aquí se adelanta versa solamente respecto de los cánones generados con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización de la parte demandada, causados dentro del contrato de arrendamiento financiero o leasing suscrito entre mi representado y el demandado.**

Y es justamente sobre los cánones causados con posterioridad, que se informó al Despacho, que no se llegó a un acuerdo de pagos entre el demandado y el Banco Davivienda, para lo cual se adjuntó la

respuesta dada a la propuesta de pago enviada la parte demandada para el pago de los señalados cánones **post**.

PETICION

En consecuencia de lo expresado, solicito al señor juez dar aplicación al artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 y en consecuencia proceder a revocar el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 ya sea en virtud de esta petición o, en el evento de considerar que no es procedente este recurso, de manera oficiosa con fundamento en sus poderes de dirección del proceso y de actuación oficiosa que impone la revocatoria de los autos que resulten contrarios a la ley, para poder continuar con el proceso sin vulnerar el derecho de ninguna de las partes, en este caso, de mi representado el Banco Davivienda.

Del señor juez respetuosamente,



MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA

C.C. 52.382.487

T.P. 115.937 C.S.J.

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Vía correo electrónico

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FABIÁN EDUARDO PARRA LOZADA
DEMANDADOS: BANCO POPULAR S.A.
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO: 2021-016 (110014003029-2021-00016-00)
ASUNTO: REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE
2022

HECTOR LEONARDO PARRA MOSCOSO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 351208 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado principal de **FABIAN EDUARDO PARRA LOZADA**, conforme poder que me fuera otorgado y que obra en el expediente, acudo respetuosamente ante Usted con el fin de interponer recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra el auto de tres (03) de noviembre de 2022, notificado por anotación en estado No. 092 del cuatro (04) de noviembre de 2022, de acuerdo a los siguientes:

1. Mediante providencia del siete (7) de julio de 2022 el Juzgado accedió a la solicitud de nulidad propuesta por el demandado “*SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.*”.
2. Por no estar conforme con la decisión, se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mencionado auto.
3. Mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de 2022 (el “Auto Impugnado”), el Juzgado resolvió el recurso de reposición.
4. Que a pesar de que el auto resuelve un recurso de reposición es susceptible de ser recurrido por contener puntos no decididos en el auto anterior, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, proceden los recursos aquí interpuestos.

I. EL AUTO IMPUGNADO

Mediante providencia del tres (03) de noviembre de 2022 (el “Auto Impugnado”), el Juzgado se pronunció frente a la contestación de la demanda realizada por el demandado “BANCO POPULAR S.A.”, y resolvió textualmente lo siguiente:

“Respecto del banco demandado, y la recomposición del término para hacer uso de su derecho de defensa, nada de fondo se dirá, dado que, la nulidad que se resolvió fue planteada por Seguros de Vida Alfa S.A., y que en el auto se hubiese usado el plural para hacer referencia a la señalada demandada, no conlleva per se, que la decisión afecte al banco.

Aparte de lo anterior, se puede ver en el expediente que el Banco Popular S.A., contestó la demanda en tiempo y el trámite de las excepciones no se ha adelantado por el curso que se le dio al incidente”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

II. MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

Respetuosamente, no se comparte la decisión adoptada por el despacho respecto de que el demandado “Banco Popular S.A. *contesto la demanda en tiempo*”, conforme se pasa exponer:

El “Banco Popular S.A.” fue notificado en los estrictos términos del decreto legislativo 806 de 2020 (norma aplicable para el momento), el 18 de marzo de 2021, pues, el comunicado de notificación personal le fue enviado el 16 de marzo de 2021, siendo recibido por el servidor de destino el mismo día (16 de marzo de 2021), por lo que, de conformidad con la norma en cita, la notificación queda debidamente surtida dos días hábiles después, esto es el 17 y 18 de marzo de 2021, por lo tanto, el termino con el que cuenta el demandado “Banco Popular S.A.” para contestar la demanda (20 días conforme auto admisorio) inicio a correr el 19 de marzo de 2021 feneciendo el mismo el 23 de abril de 2021; la notificación realizada junto con los soportes de la misma le fue comunicada al despacho vía correo electrónico al E-mail cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 07 de abril de 2021.

Ahora bien, el demandado “Banco Popular S.A.” radica la contestación el treinta y uno (31) de agosto de 2021, fecha para la cual estaba más que fenecido el termino con el que contaba para contestar la demanda, es decir, la contestación se presenta de forma extemporánea.

Por todo lo anterior, la decisión respecto de que el demandado “*Banco Popular S.A. contesto la demanda en tiempo*” debe ser revocada y en su lugar se debe tener la contestación como extemporánea, toda vez que las normas procesales son de orden público (art. 13 C.G.P.), los términos perentorios e improrrogables (art. 117 C.G.P.) y en ningún caso pueden ser derogados, modificados o sustituidos por los funcionarios o particulares.

Del señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Parra Moscoso', with a stylized, cursive script.

HECTOR LEONARDO PARRA MOSCOSO

C.C. No. 93.239.240 de Ibagué

T.P. 351208 del C. S. de la J.

CUMPLIMIENTO AUTO CALENDADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE ORDENA LIQUIDACION DE CREDITO ARTICULO 446 C.G.P. RADICADO 2021-00151 DE ALFREDO ROA SAAVEDRA VS HERNANDO ROA SAAVEDRA

FABIAN BARRERO OLIVERO <fabianbarreroabogado@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 12:34 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: erly_garcia@hotmail.com <erly_garcia@hotmail.com>

Cordial saludo.

De manera respetuosa y actuando como apoderado judicial del demandante, allego a su despacho memorial con liquidación de crédito conforme al artículo 446 C.G.P., dando cumplimiento a auto que la ordena, calendado el día 2 de noviembre de 2022 dentro del proceso ejecutivo con radicado Nro. 2021-00151 de ALFREDO ROA SAAVEDRA VS HERNANDO ROA SAAVEDRA.

Agradezco al Despacho el trámite correspondiente.

POR FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO.

Cordialmente;

FABIAN BARRERO O.

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO : 2021 - 00151
CLASE : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALFREDO ROA SAAVEDRA
DEMANDADO : HERNANDO ROA SAAVEDRA

**ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO CONFORME AL
ARTÍCULO 446 C.G.P.**

El suscrito **FABIAN BARRERO OLIVERO**, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho liquidación de crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., ordenada en auto calendado el día 15 de noviembre de 2022.

Anexo:

1. Liquidación de crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

Agradezco al despacho el trámite de rigor.

Señor Juez:
Cordialmente;



FABIAN BARRERO OLIVERO

C.C. NRO 79.381.781 de Bogotá D.C.
T.P. NRO 114.833 C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0151
DE: ALFREDO ROA SAAVEDRA
CONTRA: HERNANDO ROA SAAVEDRA

CAPITAL \$70.000.000,00
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
4/07/2018	31/07/2018	70.000.000	0,84	26	509.600
1/08/2018	31/08/2018		0,84	30	588.000
1/09/2018	30/09/2018		0,84	30	588.000
1/10/2018	31/10/2018		0,84	30	588.000
1/11/2018	4/11/2018		0,84	4	78.400
TOTAL INTERESES DE PLAZO					2.352.000

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
5/11/2018	30/11/2018	70.000.000	19,49	29,24	0,070	26	1.279.248
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.519.039
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.502.426
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.390.733
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.516.965
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.464.683
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.514.890
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.463.344
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.510.738
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.513.506
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.464.683
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.498.265
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.445.233
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.485.071
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.475.330
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.399.006
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.487.851
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.422.345
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.434.805
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.383.770
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.429.896
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.441.812
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.399.367
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.427.790
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.364.726
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.383.406
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.373.497
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.254.635
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.379.869
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.328.506
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.366.410
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.321.646
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.363.573
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.367.828
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.320.273
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.356.473
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	1.325.763
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	1.383.406

1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	1.397.532
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.302.914
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.454.403
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.446.576
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.540.429
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.536.548
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.647.599
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.710.185
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	1.737.993
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	1.868.729
1/11/2022	16/11/2022		25,78	38,67	0,090	16	1.003.622
TOTAL INTERESES MORATORIOS							70.407.336

CAPITAL	\$ 70.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.352.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 70.407.336
TOTAL LIQUIDACION	\$ 142.759.336

SON: A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

RE: MEMORIAL LIQUIDACION 2021-364

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 5:11 PM

Para: lopezhostos@gmail.com <lopezhostos@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Edwin Lopez Hostos <lopezhostos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 5:06 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION 2021-364

Buena tarde, adjunto memorial con aporte de liquidación de credito del proceso 2021-364

Atentamente

EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS

Abogado

Parte Actora

Celular 3163539974

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2021-293

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT 830.033.907-8 CONTRA **CARMEN ROSA ABRIL BELTRAN CON CEDULA 39.548.012**

EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, abogado de la parte actora del proceso de la referencia me dirijo a su despacho, por medio de este escrito:

1. Para aportar liquidación de crédito.

LIQUIDACION DE CREDITO							
Fecha Inicial Mora	Fecha Final Mora	Total Dias Mora	Int. Efec. Anual	Int. Corr. Ven Mensual	Int. Moratorio Mensual	CAPITAL ACELERADO	Interes Mora
20/08/2020	31/08/2020	12	18,29%	1,4096	2,11	32.703.465	\$ 276.593
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,5300	2,30	32.703.465	\$ 750.545
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,5000	2,25	32.703.465	\$ 760.356
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,4900	2,24	32.703.465	\$ 730.922
01/12/2020	31/12/2020	31	24,19%	1,4600	2,19	32.703.465	\$ 740.079
01/01/2021	31/01/2021	31	23,98%	1,4400	2,16	32.703.465	\$ 729.941
01/02/2021	28/02/2021	28	24,31%	1,5700	2,36	32.703.465	\$ 718.822
01/03/2021	31/03/2021	31	24,12%	1,6200	2,43	32.703.465	\$ 821.184
01/04/2021	30/04/2021	30	23,97%	1,6400	2,46	32.703.465	\$ 804.505
01/05/2021	31/05/2021	31	24,32%	1,6600	2,49	32.703.465	\$ 841.460
01/06/2021	30/06/2021	30	24,22%	1,6800	2,44	32.703.465	\$ 797.965
01/07/2021	31/07/2021	31	25,10%	1,6900	2,46	32.703.465	\$ 831.322
01/08/2021	31/08/2021	31	25,23%	1,700	2,49	32.703.465	\$ 841.460
01/09/2021	30/09/2021	30	25,77%	1,7200	2,49	32.703.465	\$ 814.316
01/10/2021	31/10/2021	31	25,79%	1,7300	2,49	32.703.465	\$ 841.460
01/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,7300	2,49	32.703.465	\$ 814.316
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1,7400	2,49	32.703.465	\$ 841.460
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1,7300	2,48	32.703.465	\$ 838.081
01/02/2022	28/02/2022	28	26,51%	1,7300	2,48	32.703.465	\$ 756.976
01/03/2022	31/03/2022	31	26,48%	1,7400	2,49	32.703.465	\$ 841.460
01/04/2022	30/04/2022	30	26,53%	1,7500	2,47	32.703.465	\$ 807.776
01/05/2022	31/05/2022	31	26,51%	1,7400	2,49	32.703.465	\$ 841.460

01/06/2022	30/06/2022	30	26,49%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	811.046
01/07/2022	31/07/2022	31	26,48%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	838.081
01/08/2022	31/08/2022	31	26,48%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	838.081
01/09/2022	30/09/2022	30	26,48%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	811.046
01/10/2022	31/10/2022	31	26,48%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	838.081
01/11/2022	23/11/2022	23	26,48%	1,7400	2,48	32.703.465	\$	621.802
							\$	21.800.596

Capital	\$	32.703.465
Intereses Mora	\$	21.800.596
Total	\$	54.504.061

Atentamente,



EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS
C.C. 79872197
T.P. 190931 CSJ
Mail: lopezhostos@gmail.com
Celular 3163539974

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51890814 EJECUTIVO RAD 11001400302920220047700, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 24/11/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51890814 EJECUTIVO RAD 11001400302920220047700, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-11-24 a las 11:02:20

Fecha de lectura

2022-11-24 a las 11:02:20

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra **BLANCA NANCY ALFONSO ARISMENDY, CC 51890814**

RADICADO: **11001400302920220047700**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

Documentos Adjuntos

 **APORTO_LIQUIDACION_CC_51890.pdf**



SEÑOR
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : BLANCA NANCY ALFONSO ARISMENDYCC 51890814
RADICADO : 11001400302920220047700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 74.899.370,18)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 9.920.461,18
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 64.978.909,00
TOTAL:	\$ 74.899.370,18

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
Elaboro: Jefferson Nieto

JUZGADO: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BO

FECHA: 23/11/2022

PROCESO: 11001400302920220047700

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: BLANCA NANCY ALFONSO ARISMENDY 51890814

CAPITAL ACELERADO

\$ 64.978.909,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 9.920.461,18

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 64.978.909,00

TOTAL: \$ 74.899.370,18

	1	DETALLE I	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	19/05/2022	20/05/2022	1	\$64.978.909,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 46.774,76	\$65.025.683,76	\$ -	\$ 46.774,76	\$64.978.909,00	\$65.025.683,76	\$ -	\$ -	\$ -	
1	21/05/2022	31/05/2022	11	\$64.978.909,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 514.522,40	\$65.493.431,40	\$ -	\$ 561.297,17	\$64.978.909,00	\$65.540.206,17	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$64.978.909,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.446.149,18	\$66.425.058,18	\$ -	\$ 2.007.446,35	\$64.978.909,00	\$66.986.355,35	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$64.978.909,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.550.666,67	\$66.529.575,67	\$ -	\$ 3.558.113,02	\$64.978.909,00	\$68.537.022,02	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$64.978.909,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.609.781,33	\$66.588.690,33	\$ -	\$ 5.167.894,35	\$64.978.909,00	\$70.146.803,35	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$64.978.909,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.635.743,32	\$66.614.652,32	\$ -	\$ 6.803.637,68	\$64.978.909,00	\$71.782.546,68	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$64.978.909,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.758.993,13	\$66.737.902,13	\$ -	\$ 8.562.630,81	\$64.978.909,00	\$73.541.539,81	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	23/11/2022	23	\$64.978.909,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.357.830,37	\$66.336.739,37	\$ -	\$ 9.920.461,18	\$64.978.909,00	\$74.899.370,18	\$ -	\$ -	\$ -	

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 35506566 EJECUTIVO RAD 11001400302920220049100, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 24/11/2022 1:44 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 35506566 EJECUTIVO RAD 11001400302920220049100, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-11-24 a las 13:39:52

Fecha de lectura

2022-11-24 a las 13:39:52

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra CATALINA LARGACHA LUGO, CC 35506566

RADICADO: 11001400302920220049100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

Documentos Adjuntos

 **APORTO_LIQUIDACION_DAVIVIEN.pdf**



SEÑOR
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : CATALINA LARGACHA LUGO CC 35506566
RADICADO : 11001400302920220049100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$95.538.997,51)**lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 12.446.625,51
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 83.092.372,00
TOTAL:	\$ 95.538.997,51

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
Elaboro: Daniela Loaiza

JUZGADO: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOCA

FECHA: 23/11/2022

PROCESO: 11001400302920220049100

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: CATALINA LARGACHA LUGO 35506566

CAPITAL ACELERADO

\$ 83.092.372,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 12.446.625,51

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 83.092.372,00

TOTAL: \$ 95.538.997,51

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/05/2022	24/05/2022	1	\$83.092.372,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 59.813,66	\$83.152.185,66	\$ -	\$ 59.813,66	\$83.092.372,00	\$83.152.185,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/05/2022	31/05/2022	7	\$83.092.372,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 418.695,59	\$83.511.067,59	\$ -	\$ 478.509,24	\$83.092.372,00	\$83.570.881,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$83.092.372,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.849.276,44	\$84.941.648,44	\$ -	\$ 2.327.785,69	\$83.092.372,00	\$85.420.157,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$83.092.372,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.982.929,14	\$85.075.301,14	\$ -	\$ 4.310.714,82	\$83.092.372,00	\$87.403.086,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$83.092.372,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 2.058.522,55	\$85.150.894,55	\$ -	\$ 6.369.237,37	\$83.092.372,00	\$89.461.609,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$83.092.372,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.091.721,68	\$85.184.093,68	\$ -	\$ 8.460.959,05	\$83.092.372,00	\$91.553.331,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$83.092.372,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.249.328,50	\$85.341.700,50	\$ -	\$ 10.710.287,55	\$83.092.372,00	\$93.802.659,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	23/11/2022	23	\$83.092.372,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.736.337,96	\$84.828.709,96	\$ -	\$ 12.446.625,51	\$83.092.372,00	\$95.538.997,51	\$ -	\$ -	\$ -

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 2:20 PM

Para: juliana suaza lopez <juliana.suaza.l@hotmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: juliana suaza lopez <juliana.suaza.l@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 2:02 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes, adjunto envío recurso de reposición, con los anexos del caso.

por favor acusar recibido. gracias.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

**KEITH JULIANA SUAZA LOPEZ
C.C. 1.014.294.811 DE BOGOTA
T.P No. 376.072del C.S.J. [Juliana.suaza.l@hotmail.com](mailto:juliana.suaza.l@hotmail.com)**

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302920220053200 DE EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. contra Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

KEITH JULIANA SUAZA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.294.811 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 376.072 del C.S.J., con dirección electrónica juliana.suaza.l@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito INTERPONER recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto datado 8 de noviembre de 2022, y notificado por estado el día 9 de noviembre de 2022, reposición y apelación que sustento en los siguientes términos:

Como bien se indicó en la demanda, mediante acta de secuestro de fecha 24 de noviembre de 2021, fue entregado como depositario en provisionalidad el **Edificio Holding Empresarial S.A.S.** -aquí demandante-, a la empresa NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., en el desarrollo de las actividades encomendadas por la Sociedad de Activos S.A.S. como depositario provisional dentro del proceso de extinción de dominio que cursa en la fiscalía 21 de Extinción y Dominio antes mencionado, desde el momento que se llevó a cabo la diligencia de entrega, NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., como nuevos administradores del **Edificio Holding Empresarial S.A.S.**, procedió a comunicar a los aquí demandados, tal situación, adjuntando documentales como resolución de la SAE No. 166, cámara de comercio de la empresa NTJ ADJUDICIALES S.A.S., acta de secuestro por parte de la Fiscalía 21 de Extinción de dominio y acta de entrega; esto con la finalidad de ponerlos en conocimiento de la situación como un acto de transparencia contractual y de ser el caso, realizaran cualquier clase de solicitud, petición o requerimiento en atención a los contratos celebrados.

De la misma manera, se les indico a los aquí demandados, que los contratos celebrados entre EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. y ellos continuaran vigentes, en los mismos términos y condiciones que el contrato inicial, y no sufrirían ninguna modificación o adición, los valores de los cánones de arrendamiento se mantienen y se consignaran en la misma Cuenta Bancaria donde se han venido cancelando y se realizara la debida administración.

La empresa ha venido desarrollando en debida forma la labor de administración encomendada, se ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del mandato celebrado entre RANICA S.A.S. y El Edificio Holding Empresarial S.A.S.

Ahora bien, en lo relacionado con el contrato de mandato y la revocatoria del mismo, el apoderado manifiesta haber realizado la revocatoria el 23 de noviembre del año 2021, sobre la notificación de la revocatoria el documento anexo no especifica fecha de entrega, acuse de recibido de la notificación de este, y no da cuenta de quien recibió el comunicado **y entre tanto NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. no se entiende por notificada de tal revocatoria.** Esta situación tampoco se le informó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), el día de la diligencia de entrega por parte de ninguno de los responsables de la administración antes de que Holding Empresarial S.A.S., fuera entregado en administración a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.

En los meses de diciembre del año 2021 y enero del 2022 obraba como apoderada de RANICA S.A.S., la Dra. Carolina Montes quien emitió las facturas correspondientes por valor mensual de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$44.668.260)**, los cuales fueron cotejados con los estados contables entregados, sin presentar ninguna novedad para NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., por lo cual, se procedió a realizar los pagos. **La situación expuesta da cuenta de que la Dra. Montes ratifico de manera tacita la ejecución del contrato de mandato.**

Adicionalmente el día 25 de enero del año en curso, mediante correo electrónico (se adjunta pantallazo), la apoderada para la fecha instruye a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. para la continuación de los cobros de cánones de arrendamiento, la buena administración, y entre tanto para la ejecución del contrato de mandato que se venía ejecutando con normalidad desde el año 2017, situación que configura una ratificación expresa del contrato celebrado entre las partes. Por lo cual, se ha venido ejecutando el contrato dentro de las disposiciones pactadas entre mandatario y mandante, sin ninguna novedad.

Aunado a lo anteriormente expuesto, el señor MICHELE SESANA FRIGERIO mediante comunicado con fecha del 01 de febrero de 2022 establece que el poder conferido a la Dra. Montes no se encuentra vigente, a partir de ese momento se entiende como apoderado el Dr. MAJER NAYI ABUSHIHAB COLLAZOS identificado con C.C. 80.800.462 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.425 del C.S. de la Judicatura, quien ratifica la revocatoria del mandato con el mismo comunicado del 23 de noviembre de 2021 y la misma notificación, no cuenta con fecha de recepción, ni acuse de recibido y no da cuenta de quien recibió el comunicado.

Teniendo en cuenta las características de las partes contractuales, y el desarrollo del objeto del contrato de mandato, es evidente que se trata de un mandato comercial mas no civil como lo manifiesta el apoderado, así las cosas, se debe tener un especial cuidado con las inversiones realizadas por cuenta del mandante a favor del mandatario y la afectación que existe en caso de revocatoria unilateral, sin que medie justa causa por parte del mandante, para con los terceros beneficiados de la ejecución, para el caso que nos ocupa -GRUPO COLSANITAS-.

En este orden de ideas, NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., por orden de la sociedad de Activos Especiales S.A.S., como depositaria provisional, tiene la legitimación para actuar en nombre y representación del **Edificio Holding Empresarial S.A.S.**, tan es así, que, en el certificado de existencia y representación legal de **Edificio Holding Empresarial S.A.S.**, NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., se encuentra inscrito como depositario y/o administrador provisional. (se anexa representación legal)

A la fecha el contrato de mandato continua vigente, no existe una revocatoria del mandato como lo quiere hacer ver la parte demandada, el concepto de la emisión de las facturas de venta, proviene, se origina del contrato de arrendamiento celebrado entre el Edificio Holding Empresarial S.A.S. y la parte demandada, el cual se venía desarrollando con normalidad hasta que dejaron de cumplir el pago de dicho canon y se generó el presente litigio.

El contrato de mandato al cual hace referencia en el auto recurrido, actualmente sigue vigente, no existe, ni ha existido aceptación de alguna revocatoria por parte del EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., o por parte de NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.,

depositaria provisional de dicha sociedad, para con RANICA S.A.S. Así las cosas, la relación de mandate y mandatario se encuentre vigente, y sin ninguna decisión judicial que decrete lo contrario.

Los cánones dejados de cancelar y que dio origen a las facturas acá demandadas y que se emitieron por parte de Edificio Holding Empresarial S.A.S., para con Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A., en atención al contrato de arrendamiento celebrado ente las partes en este litigio, FUERON CANCELADAS POR PARTE DEL EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. a RANICA S.A.S., **lo que se traduce en que la relación de mandante y mandatario está vigente**, pues de lo contrario la sociedad que represento no hubiera generado los pagos correspondientes al contrato de mandato para los meses de marzo, abril y mayo de 2022, y así mismo, la sociedad mandante hubiera tenido que generar las devoluciones de los dineros que no le correspondían.

En el expediente obran los comprobantes de pago del EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. a RANICA S.A.S., en cumplimiento de mandato conferido para los meses de marzo, abril y mayo de 2022 y que actualmente se encuentra vigente. Pago de facturas que no se ha efectuado por parte Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A., y que son objeto de la presente demanda.

Por lo expuesto anteriormente, no comparte esta profesional la decisión adoptada de revocar la orden de apremio, solo por el hecho, de que, manifiesten que existe una revocatoria del mandato, sin tener prueba mínima sumaria, con el solo hecho de manifestar tal situación, no hay lugar de aceptarla, mucho menos, cuando no se está agotando la etapa probatoria mínima, para desvirtuar tal manifestación, estaríamos frente a una vulneración de derechos constitucionales y fundamentales, el debido proceso se ve afectado de forma flagrante, como se indicó de forma categórica, el documento que acepto su despacho para tener por revocado el mandato, es un comunicado de fecha 23 de noviembre de 2021, la misma que no cuenta con fecha de recepción, ni acuse de recibido y no da cuenta de quien recibió el comunicado, es documento que no puede dar certeza del recibido por parte del EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S y/o NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.

Ahora bien, en relación con las facturas En lo relacionado con la falta de evidencia de aceptación expresa o tácita frente a los títulos objeto de la ejecución. La Resolución 000015 de 2021, mediante la cual desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta en el Radian, supone el cumplimiento de lo señalado en el **PARÁGRAFO 3o del precitado artículo**, el cual establece:

*“La plataforma de factura electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluirá el **registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad**. Las entidades autorizadas para realizar actividades de factoraje tendrán que desarrollar y adaptar sus sistemas tecnológicos a aquellos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*

Para efectos de que se materialice la transferencia de derechos

*económicos contenidos en una factura electrónica que sea un título valor, el enajenante, cedente o endosatario deberá inscribir en el Registro de las Facturas Electrónicas de Venta administrado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), - RADIAN la transacción realizada. Hasta tanto no se realice el registro de las operaciones en el RADIAN, no se hará efectiva la correspondiente cesión de derechos. **Respecto de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), establecerá las características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos.***” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Sin embargo, es importante poner de presente que la implementación del párrafo en cuestión y lo establecido por el **Decreto 1154 DE 2020**, en lo referente al registro de la factura electrónica de venta como título valor se hizo efectivo hasta el 08 de abril de la presente anualidad, por medio de la Resolución 085, que expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La resolución 085 de 2021 indica que los ajustes contenidos del nuevo anexo técnico RADIAN 1.1, así como la implementación de los acuses de recibido de la factura y del bien/servicio debieron implementarse durante los siguientes 3 meses contados a partir de la publicación de la resolución oficial, es decir, máximo hasta el pasado 8 de julio del 2022. De esta forma, se está especificando una fecha límite para que las empresas y contribuyentes puedan actualizarse para poder utilizar la plataforma oficial y obligatoria de la DIAN para la gestión de la facturación electrónica de venta como título valor en Colombia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las facturas electrónicas de venta 336, 341 y 343, fueron emitidas el 01 de marzo, el 04 de abril y el 02 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, no es posible que encuentren su registro en el sistema dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – RADIAN, pues la implementación de este sistema se encontraba en curso.

En lo relacionado a la trazabilidad de la facturación electrónica y lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.2.53.7., del Decreto 1154 DE 2020 dispone:

“Registro de eventos asociados a la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN. Las facturas electrónicas de venta aceptadas y que tengan vocación de Circulación, deberán ser registradas en el RADIAN por el emisor o facturador electrónico. Así mismo, deberán registrarse todos los eventos asociados con la factura electrónica de venta como título valor.

Los usuarios del RADIAN podrán registrar eventos directamente, o a través de sus representantes, siempre que se cuente con la infraestructura, servicios, sistemas y/o procedimientos que se ajusten a las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se ofrezcan plenas garantías de seguridad en la gestión de la información.

En los casos en los que el usuario no cuente con los medios para garantizar lo dispuesto en el inciso anterior, podrá registrar eventos a través de intermediarios, tales como proveedores tecnológicos, sistemas de negociación electrónica o factores, según lo permita la normativa vigente. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Para el caso en concreto por no encontrarse habilitado el sistema RADIAN, la sociedad que represento registro los eventos por medio del proveedor tecnológico CENET, y el Software MIS FACTURAS – COMPENSAR, el cual mediante la pantalla de visualización de cada factura emitida permite comprobar la trazabilidad que se ha llevado a cabo de la facturación, haciendo un paso a paso del cumplimiento de los requisitos que se exigen para que tal documento sea tenido como un título valor, entre los que se encuentra:

1. **Emisión de la factura**
2. **Generación del código CUFE:** El Código Único de Facturación Electrónica(CUFE) es el **encargado de permitir el reconocimiento y la unicidad de las facturas electrónicas de forma inequívocamente en Colombia**
3. **Generación del archivo XML:** el cual es un conjunto de datos estructurados que conforman el documento tributario, especificados y organizados de tal modo que resulten legibles para el intercambio de información entre las distintas plataformas informáticas que actúan en el proceso.
4. **Firmado:** La firma digital consiste en un valor numérico adherido a un mensaje de datos que vincula la clave del creador del mensaje y al texto de este, permitiendo verificar cualquier alteración no autorizada.
5. **Zip Generado:** corresponden a los archivos adjuntos **que incluyen un único archivo** que contenga un XML de tipo AttachmentDocument, el PDF de la representación gráfica y/o los documentos complementarios, estos últimos dentro de un archivo .zip independiente.
6. **Enviado a la DIAN:** la factura electrónica una vez generada, es enviada por el proveedor tecnológico a la DIAN, para su revisión.

7. **Validado por la DIAN:** Es el proceso que se le hace a la factura, notas débito y crédito electrónicas generadas y transmitidas a la DIAN para verificar que cumplen con las reglas definidas por la entidad en el anexo técnico; este proceso se hace en fracción de segundos, para que luego, el documento junto con el comprobante de validación sea entregado al comprador, lo cual la convierte en un soporte con efectos fiscales.
8. **Valido:** el proveedor electrónico tras la validación de la DIAN entiende la factura dentro del sistema como válida y lista para enviar al adquirente.
9. **AD Generado**
10. **Enviado al Adquirente:** El sistema de facturación electrónica envía directamente desde el software la factura electrónica al adquirente al correo electrónico que figura en el archivo XML.

Requisitos que se cumplen y que pueden ser verificados por el despacho en la certificación emitida por la DIAN, así como en el formato XML de la factura que enuncia puntualmente el correo electrónico al que se envió la facturación, adicionalmente el certificado emitido por el proveedor de facturación electrónica MISFACTURAS – CENET. (ver anexos)

El numeral 2 del **artículo 2.2.2.5.4. del** Decreto 1154 DE 2020 permite que la facturación electrónica como título valor sea aceptada de manera tacita, al respecta la norma dispone:

“Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

A la fecha de la presentación de la demanda y dentro del término que la propia ley otorga al adquirente en este caso el demandado no se generó ningún tipo de reclamo o rechazo de la facturación emitida por el servicio prestado. Es por lo anterior, que se entiende que hubo una aceptación tácita de las facturas que se

están ejecutando.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que los documentos de ejecución son títulos ejecutivos, lo cuales reúnen todas y cada una de las exigencias legales.

Con respecto a tal determinación de negar el mandamiento de pago solicitado contenido en el auto aquí atacado, me permito manifestar respetuosamente al despacho que me encuentro en total discrepancia con su determinación, habida cuenta de que no es cierto que las facturas electrónicas de venta allegadas adolezcan de algún requisito de ley y mucho menos el que tiene que ver con la firma electrónica o digital. Como se observa en las visuales de las facturas que se arrimaron al plenario con la demanda inicial en formato PDF, las mismas cuentan sin equivoco con la debida firma electrónica (CODIGO CUFE) y también con su correspondiente código QR (PARTE SUPERIOR DE LAS FACTURAS) que garantizan la autenticidad e integridad de las mismas desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN así:

Como se observa en las visuales de las facturas que se arrimaron al plenario con la demanda inicial en formato PDF, las mismas cuentan sin equivoco con la debida firma electrónica (CODIGO CUFE) y también con su correspondiente código QR (PARTE INFERIOR DE LAS FACTURAS) que garantizan la autenticidad e integridad de estas desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la política de firma electrónica adoptada por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así:

FACTURA 336

CUFE

f51e0d77275c4431ab387ba926081629d8a1ecba5af328d511982b3945c14c92d4cda2ce31b09d7f6919d75fb50f831b.

FACTURA 341

CUFE

8e9da84b858b9f4dbcbbeb0cc9b5076dcf735fce2c46db6c859e3829e4f040ec016e6338a1e9222ac90f2dceebed6d0e.

FACTURA 346

CUFE

3fdb08340aee5fee2af15cdf61bbad2e6209254e8e496aec3aa975ab0a5b5486ac116611c8994f9fc7d7ebb54fea91a1.

En relación con la falta de evidencia de aceptación expresa o tácita frente a los títulos objeto de la ejecución, me permito poner en conocimiento las certificaciones emanadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales donde se puede

corroborar los datos del emisor, del receptor, nombre del legítimo tenedor actual y fechas así:

- Factura electrónica No. 336
- Recibo factura del Bien a la DIAN de la factura 336
- Acuso de recibido de la factura 336
- Factura electrónica No. 341
- Recibo factura del Bien a la DIAN de la factura 341
- Acuso de recibido de la factura 341
- Factura electrónica No. 343
- Recibo factura del Bien a la DIAN de la factura 343
- Acuso de recibido de la factura 343

De la observación directa del título adosado como base de la acción, se desprende que los instrumentos tienen la calidad de título ejecutivo y del mismo emana una obligación con las características de que trata el art. 422 del C. G. del P. norma que señala los requisitos para que un título preste mérito ejecutivo, la cual es aplicable a todo título valor, entre ellos:

- A. Que éste contenga una obligación CLARA, la cual consiste en que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).
- B. EXPRESA, quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y patente. Esta determinación, por lo tanto, solamente es posible hacerse por escrito.
- C. EXIGIBLE, lo que significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o, que habiendo estado sujeta a plazo o condición suspensiva, se haya vencido aquél o cumplido ésta.

Doctrinariamente se ha establecido que la obligación es EXPRESA, es cuando consta por escrito, CLARA cuando no hay duda alguna respecto de su contenido y con el solo hecho de leerla se deduce la obligación a cargo del deudor y EXIGIBLE, cuando es de plazo vencido y en el tiempo, es valga la pena la redundancia, exigible contra el deudor.

Por lo expuesto anteriormente, es claro que los títulos ejecutivos base de esta ejecución se encuentran conforme la ley, por consiguiente, solicito se mantenga la orden de apremio incólume y se prosiga con el trámite correspondiente y en los términos del presente litigio.

Así las cosas, señor Juez, solicito se sirva revocar la decisión atacada, y como consecuencia, sobre ejecutoria el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago, de no ser acogida la reposición, se sirva conceder la apelación ante el superior, para que se sirva dirimir este conflicto.

De la misma manera, me permito allegar toda la documental, donde se puede corroborar lo manifestado, a pesar de encontrarse incorporada al plenario, se remite la misma, para darle certeza a su señoría, que de las consideraciones expuestas, existe prueba siquiera sumaria.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Juliana Suaza Lopez". The signature is written in a cursive, flowing style.

KEITH JULIANA SUAZA LOPEZ
C.C. 1.014.294.811 DE BOGOTÁ
T.P. No. 376072 DEL C.S.J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S A S
Nit: 901071095 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02803999
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 28 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 90 No. 19 41 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juan.suza@intandina.com
Teléfono comercial 1: 7470100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 90 No. 19 41 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juan.suza@intandina.com
Teléfono para notificación 1: 7470100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de abril de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2017, con el No. 02205713 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S A S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 20215400078671 del 21 de octubre de 2021, la Fiscalía General de la Nación, inscrito el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 02767736 del libro IX, decreta la medida cautelar de embargo y secuestro, y la consecuente suspensión del poder dispositivo, así como la toma de posesión de bienes haberes y negocios de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14**

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad será producir, invertir, administrar y multiplicar, preferencialmente en el sector inmobiliario, área administrativa de las actividades de construcción, remodelación, mantenimiento, administración de bienes muebles e inmuebles, la administración de entidades mercantiles, y la creación y/o participación en empresas mercantiles o industriales. Así mismo podrá desarrollar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social, podrá adquirir, dar o tomar en arrendamiento en comodato o en mutuo, usufructuar, administrar, promocionar, importar y exportar, dar en garantía, gravar y enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, celebrar toda clase de encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil; dar o recibir dinero en mutuo, girar, aceptar, crear y endosar toda clase de títulos valores, contratar empréstitos bancarios con o sin garantía, prestar u ofrecer servicios relacionados con su objeto social, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, celebrar operaciones financieras o de derivados financieros, invertir sus activos en otras sociedades, en títulos valores, certificados de cambio y en general en títulos negociables. Se entenderán comprendidos dentro del objeto social, los actos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas, y los que sean indispensables para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la existencia y desarrollo de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con terceros, compañías filiales, como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, invirtiendo en la constitución dentro o fuera del territorio de Colombia, haciendo aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas de cualquier objeto social, a enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse o escindirse con tales empresas, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios. Además, las siguientes actividades y sus similares o complementarias: 1. La participación en licitaciones públicas o privadas, ya sea de forma individual, en forma de unión temporal, consorcio o asociación con otras personas. 2. La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la promoción, comercialización y distribución de productos y servicios que tenga que ver con su objeto social. 3. La inversión de fondos propios en bienes muebles, bonos, valores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bursátiles, partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de derechos de crédito. Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad; podrá igualmente adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General De Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones, atribuciones y obligaciones del Gerente General, quien es el Representante Legal de la sociedad, y por consiguiente, le corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la Asamblea General De Accionistas; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o que se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea General De Accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente a la suma de cuatrocientos (400) SMLMV; 6. Convocar a la Asamblea General De Accionistas de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la asamblea general los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal (en caso de contar con dicho cargo); el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar y presentar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Asamblea General De Accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la Asamblea General De Accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas; 12. Avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor o garante o deudor solidario cuando la Asamblea General De Accionistas así lo determine y autorice, en Colombia o fuera de ella; 13. Otorgar poderes amplios y suficientes, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14**

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado; 14. Elaborar el reglamento de suscripción de acciones; 15. Elaborar el prospecto de emisión de acciones cuando esta facultad la haya delegado la Asamblea General De Accionistas; 16. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero y avaluar estos bienes, de conformidad con las reglas establecidas por la superintendencia de sociedades o quien haga sus veces. En ejercicio de sus funciones, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, podrá adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino; comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos: Novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor o garante o deudor solidario, cuando la Asamblea General De Accionistas lo determine, en Colombia o fuera de ella; recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero; suscribir contratos de trabajo; y en fin de ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la compañía. Gerente suplente: El Gerente suplente de la sociedad tendrá las mismas atribuciones que el principal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14**

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Resolución No. 200 del 21 de febrero de 2022, de Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2022 con el No. 02851033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Depositarario	NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.	NIT 900.913.714-3
Provisional		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 04 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02448040 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sesana Michele	C.E. No. 000000000134635
Segundo Renglon	Mario Sesana Hergett	C.C. No. 000001072646185
Tercer Renglon	TINANITA INVERSIONES S.A.S.	N.I.T. No. 000009011194383

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 26 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02448039 del 12 de abril de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 07 del 1 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02771378 del 13 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 8110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.624.624.109

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14**

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 07:16:14

Recibo No. AB22471777

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224717774276B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C.,

Señor
JAIBER LAITON HERNANDEZ
Representante Legal
NTJ ADMIJUDICIALES S A S
ntjadmijudicialesas@hotmail.com
Ciudad

CRS0098542
17 enero de 2022

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad el 30 de diciembre de 2021 con el número **CRE030116132**

Respetado señor Laiton:

Hemos recibido su comunicación de la referencia en la cual nos solicita nuevamente la inscripción de la Resolución No. 1666 de 29 de Julio de 2021, así como el acta de recepción y/o entrega de sociedades activas y/o en liquidación del 28 de abril de 2021 expedidos por la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS y acta de secuestro del 24 de noviembre de 2021 FGN-MP04-F-09 Radicado 2020-00135 ED de la Fiscalía 21 Especializada para la Extinción del Dominio.

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales, nos permitimos reiterar lo señalado en comunicación con radicado **CRE030114132- CRS0097333** en atención a su petición recibida, en el sentido de informarle, que la resolución, y acta de entrega y secuestro señalados en su escrito no fueron objeto de inscripción por parte de esta entidad cameral, en razón a que para la inscripción como depositario provisional en la sociedad **EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS**, con NIT 901.071.095-1 y matrícula 02803999, se requiere que alleguen la resolución mediante la cual se realice la respectiva designación del depositario provisional en la sociedad mencionada, de conformidad con el artículo 99 Ley 1708 de 2014¹, junto con la respectiva posesión, lo cual, se informó a la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, mediante comunicación de fecha 9 de diciembre de

¹ Artículo 99. Depósito provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.

El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los toques de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo llevar registro de los bienes su decisión sobre el depositario provisional, así como las que la modifiquen, ratifiquen, adicionen o revoquen.

Atención al cliente: +57 (1) 3830330 / #383 / Línea Juntos: +57 (1) 7467027 / Conmutador: +57 (1) 5941000 / Bogotá, Colombia

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Director Ext.: 4435

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-21
Director Ext.: 4701

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75, Cundinamarca
Ext.: 5610

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Director Ext.: 4305

Sede Soacha
Carrera 7 No. 11-83,
Soacha

Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Ext.: 2337 - 2338

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Director Ext.: 2203

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34, Cundinamarca
Director Ext.: 5605

Innovatlab - Centro de Innovación
y Diseño Empresarial
Calle 93A No. 14 - 44 Ext.: 3757

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Director Ext.: 4214

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74
Director Ext.: 4224

Sede y Centro
Empresarial Cédritos
Avenida 19 No. 140-29
Director Ext.: 4601

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Director Ext.: 4501



Síguenos en:

www.ccb.org.co



NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3

Copia-
oficina

Bogotá, 30 de diciembre de 2021

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad



REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO

JAIBER LAITON HERNANDEZ, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S** identificada con **NIT 900.913.714-3**, DEPOSITARIOS DE LA SAE mediante Resolución No. 1666 de fecha 29 de julio de 2021, quien para el presente asunto es el depositario en provisionalidad de Edificio Holding Empresarial S.A.S., NIT. 901.071.095-1, como se evidencia en el formato acta de secuestro de sociedades que ya es de su conocimiento, me permito presentar mi inconformismo en relación a la respuesta dada por su entidad, en los siguientes términos:

Es pertinente aclarar que de acuerdo con la Metodología de Administración de Bienes del FRISCO en el capítulo 5, sección 5, punto 5.5 numeral 24 señala como obligación del depositario:

24. Una vez aceptado el acompañamiento a recepción de activos en Diligencia de Secuestro convocadas por la Fiscalía General de la Nación, recibirlos de la Sociedad de Activos Especiales con la firma del acta de secuestro y el acta de entrega, momento a partir del cual se considerarán administradores con la reglamentación aplicable a los secuestres bajo los lineamientos de las normas procesales del Código General del Proceso en su artículo 52. (Modificado en Sesión No. 179 del 25 de septiembre de 2019 de la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.)
negrilla y subrayas fuera de texto.

Por lo que, es importante tener de presente que el depositario durante todo el proceso de formalización de las asignaciones (Expedición resolución, comunicación acto administrativo, constitución de póliza y acta de posesión), es necesario a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas como depositario.

Por los anterior le solicito reconsidere su respuesta y se proceda de conformidad.

Sin otro particular,

Atentamente,

JAIBER LAITON HERNANDEZ
C.C. No. 93.404.759 DE IBAGUE
NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900.913.714-3
Contacto: 3204594287



AUXILIARES DE LA JUSTICIA-SECUESTRES
CARRERA 98 A # 15 A - 70 TORRE 14 OF 201
Celular: 3204594287 -3224844463
Bogota-Cundinamarca – Tolima – Huila-Boyaca
COLOMBIA

CONTRATO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE RANICA S.A.S. Y EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

Entre los suscritos a saber, **MICHELE SESANA FRIGERIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 134.635, en calidad de representante legal de la sociedad **RANICA S.A.S.**, con NIT. 900.471.323-9, propietaria del Edificio Holding Empresarial-Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Carrera 45 # 109-20/48 de la ciudad de Bogotá, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra **JUAN PABLO SUZA FLÓREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.060.348 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.**, con NIT. 901.071.095-1, quien se denominará en adelante **EL MANDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones**: 1) Que el Edificio Holding Empresarial Propiedad Horizontal tiene la necesidad de contratar una persona especializada en gestión y administración inmobiliaria, así como alguien que se encargue de toda la adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la copropiedad. 2) Que las partes han convenido celebrar el presente contrato de mandato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y demás normas concordantes aplicables al mismo.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de ninguna clase, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios al MANDANTE para administrar y representar al Edificio Holding Empresarial, en todas las actuaciones, trámites y procesos que se requiera. De igual manera, el MANDATARIO se encargará de todo lo concerniente a la negociación, trámite y celebración de contratos de arrendamiento de los inmuebles que hacen parte del edificio, así como del seguimiento a estos contratos y cobro de los cánones de arrendamientos y emolumentos a los que haya lugar. También, se encargará de las adecuaciones, reparaciones y mantenimiento que las instalaciones de la copropiedad requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: Constituyen las principales obligaciones para EL MANDATARIO: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas que surjan al propietario de la edificación con la mayor celeridad posible; c) Realizar un informe general de la gestión encomendada cuándo le sea solicitado por EL MANDANTE; d) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse acompañamiento por parte de EL MANDATARIO a reuniones o eventos específicos relacionadas con la tarea encomendada en este contrato, EL MANDANTE deberá comunicarle mediante cualquier medio (comunicación escrita, correo electrónico, vía telefónica), la fecha, lugar y hora a llevarse a cabo la reunión, indicando igualmente, los temas sobre los cuales EL MANDATARIO deba intervenir.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE: El MANDANTE queda obligado a: a) Cubrir los honorarios pactados entre las partes, dentro de los plazos y en la forma que estipulen en este o en cualquier otro documento, el cual será parte integral del contrato de mandato; b) Suministrar toda la información que requiera EL MANDATARIO, así como allegar la documentación necesaria a efectos de realizarse una gestión oportuna y eficaz, aclarando que EL MANDANTE se responsabiliza por la autenticidad de los mismos; d) No terminar sin justa causa el presente contrato, a menos que se demuestre negligencia del MANDATARIO.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, EL MANDATARIO responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a RANICA S.A.S. e incluso al edificio.

CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL MANDATARIO: El presente Contrato no genera relación laboral con el MANDATARIO y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el mismo. De igual manera, EL MANDATARIO tiene plena autonomía en la realización de los informes y actividades descritas en este.

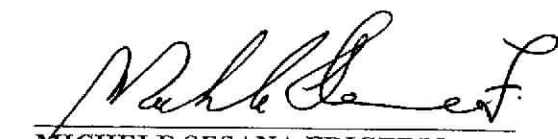
CLÁUSULA SEXTA.-



VALOR DEL CONTRATO- HONORARIOS:.- Será pagado al MANDATARIO por la labor encomendada un valor correspondiente al porcentaje o suma que las partes determinen en la negociación que se realice entre ellas, lo cual constará en documento escrito, y que a su vez hará parte de los anexos a este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:** El presente contrato se suscribe de manera indefinida y, hasta que las partes decidan darlo por terminado de mutuo acuerdo o unilateralmente por parte del MANDANTE, en caso de incumplimiento del MANDATARIO o por falta grave en el ejercicio de sus funciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El MANDATARIO **NO** podrá ceder el presente convenio sin que medie previa autorización expresa de la parte MANDANTE. **CLÁUSULA NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 4) Las demás causales que prevea la ley, relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia o controversia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, su interpretación, aplicación, ejecución y liquidación, se resolverá mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial al acuerdo conciliatorio, el cual se llevará cabo por conciliadores en derecho seleccionados de las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, por lo cual en forma expresa renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constitución en mora, bastando únicamente su presentación para hacer exigibles por vía ejecutiva, las obligaciones que de él se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en Bogotá D.C., sin embargo, si las partes así lo acuerdan, su ejecución se extenderá a otros lugares dentro del territorio nacional o fuera de él. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:** Para cualquier comunicación relacionada con este contrato, las partes acuerdan que éstas podrán entregarse vía telefónica, correo electrónico o mensaje de texto, para lo cual, cada parte le informará a la otra sus datos de contactos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes no podrán reclamar por la falta del oportuno recibo de cualquier comunicación o información, si a quién le correspondía el envío de la información presenta el debido soporte de envío del correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL MANDANTE


MICHELE SESANA FRIGERIO
Gerente General Ranica S.A.S.

EL MANDATARIO


JUAN PABLO SUZA FLÓREZ
Gerente General
Ed. Holding Empresarial S.A.S.

Fecha = 26 de enero de 2022
Hora = 2:10 P.M.



Radicado No. 20205130045401

Fecha: 10/02/2020



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 111 del 15 de Mayo de 2018, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 13 # 109 - 20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2689 del 05 de Junio de 1997, corrida ante la Notaría 42 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N1043772.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 2017 se eligió a:

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL identificado(a) con Matrícula No. 02803999, cuyo Representante Legal es JUAN PABLO SUZA FLOREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 80060348, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Septiembre de 2017 al 29 de Septiembre de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL NIT 901-071-095-1

**RODOLFO MORALES PEREZ
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20205130045401

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/02/2020 11:26 AM

Página 1 de 1



10/02/2020 11:26 AM

Consulta de propiedad horizontal

Consulta de Propiedad Horizontal

Buscar Por: ☒ Matricula ☐ Nombre y Localidad



Matricula
Inmobiliaria

50

N

1043772

Buscar

Ingrese la matricula inmobiliaria de la Propiedad Horizontal, No use puntos, guiones ni espacios

Información de Propiedad Horizontal

Nombre: HOLDING EMPRESARIAL

Dirección: AK45#109-20/48

Representante Legal: CAROLINA MONTES ROJAS

Periodo: De: 01-12-2021 - A: 30-11-2022

PROCESO

RADICADO

DESCARGAR CERTIFICADO

ESTADO

INSCRIPCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

20224210027662

TRÁMITE

La propiedad actualmente tiene un Trámite en proceso ante la Secretaría Distrital de Gobierno

Asunto: Notificación de **Rechazo** solicitud de Inscripción de propiedad horizontal

Referencia: Radicado No. 20224210027662

Estimado (a) ciudadano (a):

Gracias por utilizar nuestra plataforma de trámites y servicios.

Le informamos que su solicitud de Inscripción de propiedad horizontal realizada a través de nuestro portal www.gobiernobogota.gov.co ha sido **RECHAZADA** por lo siguiente:

Observaciones

CORREGIR EN EL FORMULARIO:

1.- REPRESENTANTES LEGALES CORREGIR:

1.1- PERÍODO LO QUE ACREDITE EL ACTA DE CONSEJO, SEGÚN EL ART 63 DEL REGLAMENTO.

ALLEGAR EN PDF:

1.- CERTIFICADO ANTERIOR DE LA ALCALDÍA QUE TENGA, SUBIRLO EN ACTO ADMINISTRATIVO.

2.- ACTA DE ASAMBLEA QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, SEGÚN LOS ARTS 44, 54, 56 Y 59 DEL REGLAMENTO Y LOS ARTS 8, 38, 47 Y 53 DE LA LEY 675/01, SUBIRLA EN ACTA ASAMBLEA.

3.- ACTA DE CONSEJO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR Y SU PERÍODO, POR EXISTIR EL MENCIONADO ORGANO, SEGÚN LOS ARTS 44, 59 AL 62 DEL REGLAMENTO Y LOS ARTS 8 Y 50 DE LA LEY 675/01, SUBIRLA EN ACTA CONSEJO.

4.- CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO A NOMBRE DEL ADMINISTRADOR CON FECHA POSTERIOR AL ACTA DE CONSEJO, ACTUANDO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRIGIDA A LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SUBIRLA EN DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN.

Tenga en cuenta que, para subir, cargar o subsanar documentos, el formato debe ser PDF, JPG o PNG y los nombres no deben tener caracteres especiales, espacios ni tildes y se recomienda el uso de minúscula

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.USAQUEN.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 27 de enero de 2021

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

E. S. D.

URGENTE**ASUNTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO**

JAIBER LAITON HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de representante legal de la empresa NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., identificada con NIT 900.913.714-3, Depositaria en Provisión de la S.A.E., designada mediante Resolución No. 1666 de fecha 29 de julio de 2021, por medio del presente escrito me permito informarle que mediante ACTA DE RECEPCION Y/O ENTREGA DE SOCIEDADES ACTIVAS Y/O EN LIQUIDACION, la Sociedad de Activos Especiales SAE, el día 24 de noviembre de los corrientes, nos hizo entrega en calidad de depositarios administradores de Sociedades, la Empresa EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS, identificada con el Nit. 901.071.095-1, secuestrada en la misma fecha por la fiscalía No. 21 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante acta de secuestro código FGN-MP04-F-09.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.**, es la administradora de los bienes, activos y/o pasivos que sean de propiedad o administre la Empresa EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS, a partir de la fecha de secuestro por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Situación que se le pone de presente, toda vez que uno de los inmuebles que administra la empresa que represento, se encuentra ubicado en su localidad "EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL P.H.", y al indagar, aparentemente no hay representante legal activo.

Por lo expuesto anteriormente, solicito se remita copia de toda la documentación que repose en su Despacho, con relación al EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL P.H., inmueble que se administra por parte de Edificio Holding Empresarial S.A.S., y que hoy por orden de la Sociedad De Activos Especiales (SAE), se administra por **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.**

Se le pone de presente la actual situación del inmueble que hace parte de su localidad, para los fines legales pertinentes, o actuaciones que haya lugar de su parte.

Estamos atentos a cualquier observación.

Anexos:

- Resolución SAE No. 1666.
- Cámara de comercio NTJ ADMIJUDICIALES SAS
- Fotocopia de Representante legal de NTJ ADMIJUDICIALES SAS
- Acta de secuestro Fiscalía 21 de Extinción de Dominio
- Acta de entrega de la SAE - de la SOCIEDAD EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
- Cámara de comercio de la SOCIEDAD EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS.

Sin otro particular,

Atentamente,

JAIBER LAITON HERNANDEZ

CC. No. 93404.759 DE IBAGUE TOLIMA

NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S

NIT 900.913.714-3

Contrato: 200450-1005

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 111 del 15 de Mayo de 2018, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AK45#109-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4673 del 1 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N1043772

Que mediante acta No. 002 del 1 de Diciembre de 2021 se eligió a:
CAROLINA MONTES ROJAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52991644, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/01/2022 3:03:20 p. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS

NIT. 901.071,095-1



BALANCE GENERAL

(Expresados en pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

ACTIVO	2017	PASIVO Y PATRIMONIO	2017
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO	
Disponible	106.541.614	Cuentas por Pagar	911.735.346
Inversiones	132.937.510	Impuestos por Pagar	3.922.136
Deudores	248.837.558		
Cargos Diferidos	433.906.136		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	922.222.817	TOTAL PASIVO	915.657.482
		PATRIMONIO	
		Capital Suscrito y Pagado	10.000.000
		Resultado del Ejercicio	-3.434.665
Total Otros Activos	0	TOTAL PATRIMONIO	6.565.335
TOTAL ACTIVO	<u>922.222.817</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>922.222.817</u>

JUAN PABLO SUZA FLOREZ
Representante Legal

OMAIRA MUÑOZ FARFNA
Contador Público
TP 48369-T

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS

NIT. 901.071,095-1



ESTADO DE RESULTADOS

De 5 De Abril a 31 de Diciembre de:

2017

INGRESOS OPERACIONALES

Ingresos por Arrendamientos	66.000.000
-----------------------------	------------

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	66.000.000
-------------------------------------	-------------------

GASTOS OPERACIONALES

Honorarios Junta Directiva	9.810.000
----------------------------	-----------

Impuestos	3.563.659
-----------	-----------

Servicios	51.823.487
-----------	------------

Gastos Legales	554.010
----------------	---------

Diversos	3.201.836
----------	-----------

TOTAL GASTOS	68.952.992
---------------------	-------------------

UTILIDAD OPERACIONAL	(2.952.992)
-----------------------------	--------------------

Ingresos No Operacionales	171.352
---------------------------	---------

Gastos No Operacionales	653.024
-------------------------	---------

UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO	(3.434.665)
---	--------------------

IMPUESTO DE RENTA	-
-------------------	---

UTILIDAD (PERDIDA) NETA	(3.434.665)
---------------------------------	--------------------

JUAN PABLO SUZA FLOREZ

Representante Legal

OMAIRA MUÑOZ FARFAN

Contador Público

TP 48369-T



EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

Estados Financieros Individuales

31 de diciembre de 2019 y 2018

BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos)

		2019	2018			2019	2018
ACTIVO				PASIVO Y PATRIMONIO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO			
Disponible	3	22.619.734	50.155.304	Proveedores		6.339.988	-
Inversiones	4	130.878.962	130.878.962	Cuentas por Pagar	8	3.545.491.263	3.362.065.167
Deudores	5	572.172.538	503.802.065	Impuestos por Pagar	9	7.414.683	16.883.390
Anticipo de impuestos		81.742.971	0	Otros pasivos		433.127	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		807.414.205	684.836.330	TOTAL PASIVO		3.559.679.061	3.378.948.557
				PATRIMONIO			
Propiedad, Planta y Equipo	6	9.152.000	9.152.000	Capital Suscrito y Pagado	10	10.000.000	10.000.000
Depreciacion Acumulada		0	0	Reserva Ocasional		0	0
Gastos Pagados por Anticipado	7	1.756.486.853	2.193.497.804	Reservas Obligatorias		0	0
Total Otros Activos		1.765.638.853	2.202.649.804	Resultados de Ejercicios Anteriores		(501.462.423)	(3.434.665)
				Utilidad (Perdida) del Ejercicio		(495.163.580)	(498.027.758)
TOTAL ACTIVO		<u>2.573.053.058</u>	<u>2.887.486.134</u>	TOTAL PATRIMONIO		(986.626.003)	(491.462.423)
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2.573.053.058</u>	<u>2.887.486.134</u>

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADO DE RESULTADOS

De 1 De Enero a 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

		2019	2018
INGRESOS OPERACIONALES			
Ingresos por Arrendamientos	11	1.560.876.898	816.000.400
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		1.560.876.898	816.000.400
GASTOS OPERACIONALES			
Honorarios	12	372.853.714	15.205.000
Impuestos	13	123.552.516	144.602.302
Arrendamientos	14	442.000.000	320.000.000
Servicios		101.847.901	462.830.682
Gastos Legales	15	1.725.000	1.297.000
Gastos de viaje		-	9.901.357
Mantenimiento y Reparaciones		52.513.033	-
Adecuaciones		10.256.616	-
Amortizaciones		453.897.051	95.224.277
Diversos		5.078.500	118.213.233
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1.563.724.331	1.167.273.851
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL		(2.847.433)	(351.273.451)
Ingresos No Operacionales	16	718.403	665.543
Gastos No Operacionales	17	493.034.550	147.419.850
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO		(495.163.580)	(498.027.758)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		(495.163.580)	(498.027.758)
UTILIDAD NETA POR ACCION		- 550.181,76	- 553.364,18

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Juan Pablo Suza Flórez
 Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los periodos 1o. De Enero a 31 de Diciembre de 2019 y 2018

(Cifras en pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESERVA OCASIONAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
2017	10.000.000	0	0	0	-3.434.665	6.565.335
Capitalización						0
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				-3.434.665	3.434.665	0
Utilidad del Ejercicio					-498.027.758	-498.027.758
2018	10.000.000	0	0	-3.434.665	-498.027.758	-491.462.424
Capitalización	0					0
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				-498.027.758	498.027.758	0
Utilidad del Ejercicio					-495.163.580	-495.163.579
2019	10.000.000	0	0	-501.462.423	-495.163.580	-986.626.003


Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el período terminado a 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

	2019	2018
Actividades de Operación		
Utilidad del Período (Estado de Resultados)	(495.163.580)	(498.027.758)
Partidas que no afectan el Efectivo		
Amortizaciones	453.897.051	95.224.277
Reservas		
EFFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	(41.266.529)	(402.803.481)
Cambios en Partidas Operacionales		
Aumento (Disminución) Proveedores	6.339.988	-
Aumento (Disminución) Cuentas por Pagar	183.426.096	2.450.329.821
Aumento (Disminución) Diferidos	(453.897.051)	(95.224.277)
Aumento (Disminución) Impuestos, Gravámenes y Tasas	(9.468.707)	(12.961.254)
Aumento (Disminución) Otros Pasivos	433.127	
(Aumento) Disminución de Deudores	(150.113.444)	(247.345.999)
(Aumento) Disminución de Otros Activos	437.010.951	(1.759.591.668)
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD OPERACION	(27.535.569)	(67.596.858)
Actividades de Inversión		
Compra y Venta de Inversiones		0
Compra de Propiedad, Planta y Equipo		9.152.000
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD INVERSIÓN	-	9.152.000
Actividades de Financiación		
FLUJO DE EFECTIVO NETO ACTIVIDAD FINANCIACIÓN	-	-
TOTAL - AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO	(27.535.569)	(58.444.858)
EFFECTIVO AÑO ANTERIOR	50.155.304	108.600.161
EFFECTIVO FINAL DEL AÑO	22.619.735	50.155.304


Juan Pablo Suza Flórez
 Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 48369-T



EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 de diciembre de 2019 y 2018

Nota 1- Entidad Reportante

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., de naturaleza jurídica privada, con domicilio principal en Bogotá, D.C., fue constituida por Documento privado de Junta de Socios, del 10 de abril de 2017, su vigencia es indefinida.

El objeto de la sociedad es invertir, administrar y multiplicar, preferencialmente en el sector inmobiliario, área administrativa de las actividades de construcción, remodelación, mantenimiento, administración de bienes muebles e inmuebles.

La sociedad no cuenta con empleados.

Nota 2 - Principales Políticas y Prácticas Contables

a) Política de Contabilidad Básica

La contabilidad y los estados financieros de EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., se preparan y presentan de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas en Colombia según el decreto 2649 de 1993, usando el método de causación.

b) Inversiones

Las inversiones en sociedades se valúan de acuerdo con el valor intrínseco de la acción calculada al cierre del periodo.

c) Deudores

Las cuentas por cobrar se reconocen de actualización periódica de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados

d) Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar representan obligaciones a cargo del ente económico originadas en bienes y servicios recibidos. Se registran por el monto de su principal y por separado las obligaciones de importancia que existan a favor de proveedores, vinculados económicos y otros acreedores.

e) Causación de Ingresos y Gastos

Los ingresos de la Compañía se reconocen en el período en el que se realizan; es decir por el sistema de causación y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente. Igual tratamiento se aplica sobre costos y gastos.

f) Capital Social

El capital representa los aportes efectuados al ente económico.

El capital debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento de constitución o de reforma, o se perfeccione el compromiso de efectuar el aporte, en las cuentas apropiadas, por el monto proyectado, comprometido y pagado, según el caso.

g) Utilidad Neta por Acción

La utilidad (pérdida) neta por cuota se calcula tomando la utilidad sobre el número de acciones en circulación.

h) Unidad monetaria

La unidad monetaria que la Compañía utiliza para expresar las cuentas de los estados financieros es el peso colombiano.

i) Período contable

La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año con corte al 31 de diciembre.

j) Importancia relativa o materialidad

Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo a su importancia relativa. En la preparación de los estados financieros, la materialidad se determina en relación con el total de los activos y pasivos, al capital de trabajo o a los resultados del ejercicio, según corresponda. Como regla general se siguió el criterio del 5% del total de activos, pasivos o del total de los ingresos operacionales.

k) Reclasificaciones

Para efectos de presentación se reclasificarán algunas cuentas de los estados financieros.

l) NIIF Grupo 2

GRUPO 2

Cambios normativos

El 27 de diciembre de 2013 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 3022, mediante el cual se reglamentó la Ley 1314 de 2009 estableciendo el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2: Entidades que no sean emisores de valores, entidades de interés público, entidades de tamaño grande que cumplan con ciertos parámetros definidos por los Decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, o microempresas.

El marco técnico elaborado para la compañía que pertenecen al Grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para pequeñas y medianas entidades - NIIF para Pymes - emitidas en español en julio de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Según el cronograma de aplicación previsto, el año 2014 fue un período de preparación para definir los planes de implementación, el año 2015 será el período de transición y el 2016 el período de aplicación plena del nuevo marco normativo.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 3022 de 2013, se establece la obligación de preparar un estado de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2015 bajo la nueva normatividad, de modo que durante todo el año 2015 se lleve a cabo la transición, con la aplicación simultánea de la actual y la nueva normatividad contable.

Los últimos estados financieros oficiales conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 serán con corte al 31 de diciembre del 2015 y los primeros estados financieros bajo la nueva normatividad serán los del año 2016 que requieren su comparación con la información de transición del año 2015, bajo el marco técnico normativo establecido en el Decreto 3022 de 2013.

El 24 de octubre de 2014 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2129, mediante el cual se definía el 31 de diciembre de 2014 como plazo máximo para que las entidades del Grupo 2 informasen a su entidad de vigilancia si estaban interesadas en aplicar en las fechas del cronograma del Grupo 2 las normas aplicables a las compañías del Grupo 1, que se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). En este sentido la administración de la Compañía ha informado a la Superintendencia [Nombre] su intención de aplicar las normas establecidas para las entidades del Grupo 1 pero considerando las fechas de adopción definidas para las entidades del Grupo 2.

m) Sobretasa Impuesto a la Renta y CREE

Principales cambios introducidos por las Reformas tributarias Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014:

En Materia del Impuesto sobre la Renta:

El artículo 94 de la Ley 1607 disminuyó la tarifa del impuesto sobre la renta para sociedades, del 33% vigente hasta 2012, al 25% vigente a partir de 2013, la reforma tributaria contenida en la Ley 1739 de 2014 no realizó modificaciones en cuanto a la tarifa del Impuesto sobre la Renta para las sociedades, sin embargo, si se ocupó de regular el descuento por impuestos pagados en el exterior.

De igual manera la Ley 1739 de 2014, aplazó para 2019 la entrada en vigencia del artículo 771-5 del Estatuto Tributario que limitaba la deducción de los pagos realizados en efectivo.

La tarifa de las ganancias ocasionales también fue modificada por el artículo 106 de la Ley 1607 de 2012, y quedó establecida en el 10% a partir del año gravable 2013.

Se establece además en el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, que únicamente para efectos tributarios las referencias contenidas en las normas tributarias a las normas contables, continuarán vigentes durante los 4 años siguientes a la entrada en vigencia de las Normas internacionales de Información Financiera.

En Materia del Impuesto sobre la Renta Para la Equidad (CREE)

El artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, estableció a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta un impuesto denominado Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, con el cual se pretendía aportar al beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social, la tarifa de dicho impuesto fue establecida inicialmente por el artículo 23 de la Ley 1607 de 2012, y correspondía al 8% a partir del año 2016 y del 9% para los años 2013 a 2015, sin embargo el artículo 17 de la Ley 1739 de 2014, modificó el artículo 23 de la Ley 1607 de 2012, determinando que la tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad sería del 9% para todos los años.

De igual manera la misma ley 1607 de 2012 determinó un sistema de autorretenciones a cargo del contribuyente del impuesto para asegurar el adecuado recaudo del mismo, dicho sistema fue reglamentado por el Decreto 014 de 2014 en el cual se determinó la tarifa y periodicidad de la presentación de las declaraciones correspondientes.

Finalmente, el artículo 21 de la Ley 1739 de 2014, introdujo una sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE a cargo de los contribuyentes de dicho impuesto, la tarifa fue establecida por el artículo 22 de la misma Ley de la siguiente manera:

Tabla Sobretasa Impuesto a la renta para la Equidad Año 2015			
Rangos de Base Gravable		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite Inferior	Límite Superior		
0	<\$800.000.000	0.0%	(Base Gravable) * 0%
>=\$800.000.000	En Adelante	5.0%	(Base Gravable -\$800.000.000)*5%

Tabla Sobretasa Impuesto a la renta para la Equidad Año 2016			
Rangos de Base Gravable		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite Inferior	Límite Superior		
0	<\$800.000.000	0.0%	(Base Gravable) * 0%
>=\$800.000.000	En Adelante	6.0%	(Base Gravable -\$800.000.000)*6%

Tabla Sobretasa Impuesto a la renta para la Equidad Año 2017			
Rangos de Base Gravable		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite Inferior	Límite Superior		
0	<\$800.000.000	0.0%	(Base Gravable) * 0%
>=\$800.000.000	En Adelante	8.0%	(Base Gravable -\$800.000.000)*8%

Tabla Sobretasa Impuesto a la renta para la Equidad Año 2018			
Rangos de Base Gravable		Tarifa Marginal	Sobretasa
Límite Inferior	Límite Superior		
0	<\$800.000.000	0.0%	(Base Gravable) * 0%
>=\$800.000.000	En Adelante	9.0%	(Base Gravable -\$800.000.000)*9%

La sobretasa creada por el artículo 21 de la ley 1739 de 2014, en principio estaría vigente entre los años 2015 a 2018 inclusive, y es objeto del pago de un anticipo del 100% de su valor durante el año corriente, en las condiciones que fije el reglamento.

Nota 3 - Disponible

El siguiente es el detalle del disponible:

	2019	2018
Caja	50.000	50.000
Cuenta de Ahorros Bancolombia	6.376.438	446.090
Fiducias	16.193.296	49.659.214
Total	22.619.734	50.155.304

El disponible no presentó ninguna restricción

Nota 4 - Inversiones

El siguiente es el detalle de las Inversiones

	2019	2018
En Compañías Nacionales	130.878.962	130.878.962
Total	130.878.962	130.878.962

Nota 5 - Deudores

El siguiente es el detalle de los Deudores

	2019	2018
Cientes	20.169	484.275
Cuentas Corrientes Comerciales	173.415.248	7.000.000
Otras Cuentas por Cobrar	245.268.638	343.659.648
Anticipo de Impuestos	153.468.483	152.658.142
Total	572.172.538	503.802.065

Nota 6 - Propiedad, Planta y Equipo

El siguiente es el detalle de las Deudas con Accionistas

	2019	2018
Equipo de Oficina	9.152.000	9.152.000
Total	9.152.000	9.152.000

Nota 7- Gastos Pagados por anticipado

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado por concepto de adecuaciones edificio.

	2019	2018
Gastos Pagados por anticipado - Seguros	8.443.050	8.443.050
Mejoras a propiedades ajenas	1.748.043.803	2.185.054.754
Total	1.756.486.853	2.193.497.804

Nota 8 - Cuentas por Pagar Accionistas

El siguiente es el detalle de las Deudas con Accionistas

	2019	2018
Tinanita Inversiones S.A.S.	3.541.707.634	3.085.576.922
Total	3.541.707.634	3.085.576.922

Nota 8 - Otras cuentas por pagar

	2019	2018
Honorarios	0	751.170
Comisiones	0	56.192.850
Costos y gastos por pagar	3.783.629	219.544.225
Total	3.783.629	276.488.245

Nota 9 - Impuestos por pagar

	2019	2018
Retención en la Fuente	6.220.798	8.117.800
Industria y Comercio	0	0
Retención del ICA	1.193.885	8.765.590
Total	7.414.683	16.883.390

Nota 10 - Capital Social

El capital de la compañía es de \$10.000.000, corresponden a 1.000 acciones con valor nominal de \$10.000 cada una.

Nota 11 – Ingresos Operacionales

El siguientes es el detalle de los Ingresos Operacionales correspondiente a arrendamiento:

	2019	2018
Almacenamiento y Bodegaje	0	3.000.000
Arrendamiento local AV CR 45	169.449.696	
Arrendamiento local piso 1	101.375.215	192.000.000
Arrendamiento Edificio 109	1.290.051.987	621.000.400
Total	1.560.876.898	816.000.400

Nota 12 - Gastos Operacionales - Honorarios

El siguientes es el detalle de los Gastos Operacionales - Honorarios:

	2019	2018
Junta Directiva	354.613.714	0
Asesoría Jurídica	1.440.000	105.000
Asesoría Financiera	16.800.000	15.100.000
Total	372.853.714	15.205.000

Nota 13 - Gastos Operacionales - Impuestos

	2019	2018
Industria y Comercio	0	18.734
Predial	115.439.000	131.265.000
Gravamen al Movimiento Financiero	8.113.516	13.318.568
Total	123.552.516	144.602.302

Nota 14 - Gastos Operacionales - Arrendamientos

El siguiente es el detalle de los Gastos por arrendamiento

	2019	2018
Arrendamientos – Ranica	442.000.000	320.000.000
Total	442.000.000	320.000.000

Nota 15 - Gastos Operacionales - Gastos Legales

El siguiente es el detalle de los Gastos legales

	2019	2018
Actualización de Registro Mercantil	1.419.000	1.297.000
Certificados de Existencia y Rep Legal	306.000	0
Total	1.725.000	1.297.000

Nota 16 – Ingresos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Ingresos no operacionales:

	2019	2018
Intereses Cta de Ahorros	178.226	158.773
Rendimientos Fiducias	539.083	501.238
Diversos	1.094	5.532
Total	718.403	665.543

Nota 17 - Gastos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Gastos No Operacionales:

	2019	2018
Cuotas de manejo	780.000	701.680
Comisiones bancarias	581.475	872.570
Financieros – Ajuste al peso	2.651	1.778
Gastos no Deducibles	31.885.344	8.010.190
Otros – intereses	459.785.080	137.833.632
Total	493.034.550	147.419.850



EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

Estados Financieros Individuales

31 de diciembre de 2020 y 2019



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos)

		2020	2019			2020	2019
				PASIVO Y PATRIMONIO			
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE							
Disponible	3	26.045.098	22.619.734	Proveedores		0	6.339.988
Inversiones	4	130.878.962	130.878.962	Cuentas por Pagar	8	3.410.070.977	3.545.491.263
Deudores	5	447.702.996	572.172.538	Impuestos por Pagar	9	26.509.887	7.414.683
Anticipo de impuestos		196.679.232	81.742.971	Otros pasivos		0	433.127
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		801.306.288	807.414.205	TOTAL PASIVO		3.436.580.864	3.559.679.061
				PATRIMONIO			
Propiedad, Planta y Equipo	6	9.152.000	9.152.000	Capital Suscrito y Pagado	10	10.000.000	10.000.000
Depreciacion Acumulada		(3.660.800)	0	Resultados de Ejercicios Anteriores		(996.626.003)	(501.462.423)
Gastos Pagados por Anticipado	7	1.782.633.664	1.756.486.853	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		139.476.291	(495.163.580)
Total Otros Activos		1.788.124.864	1.765.638.853	TOTAL PATRIMONIO		(847.149.712)	(986.626.003)
TOTAL ACTIVO		<u>2.589.431.152</u>	<u>2.573.053.058</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2.589.431.152</u>	<u>2.573.053.058</u>

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros

Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal

Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No.
48369-T

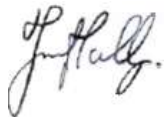
ESTADO DE RESULTADOS

De 1 De Enero a 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

		2020	2019
INGRESOS OPERACIONALES			
Ingresos por Arrendamientos	11	1.624.624.109	1.560.876.898
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		1.624.624.109	1.560.876.898
GASTOS OPERACIONALES			
Honorarios	12	606.934.952	372.853.714
Impuestos	13	170.065.393	123.552.516
Arrendamientos	14	360.000.000	442.000.000
Servicios		392.000	101.847.901
Gastos Legales	15	1.682.100	1.725.000
Depreciaciones		3.660.800	-
Mantenimiento y Reparaciones		(18.919.052)	52.513.033
Adecuaciones			10.256.616
Amortizaciones		194.504.830	453.897.051
Diversos		154.000	5.078.500
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1.318.475.023	1.563.724.331
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL		306.149.086	(2.847.433)
Ingresos No Operacionales	16	1.967.343	718.403
Gastos No Operacionales	17	79.094.138	493.034.550
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO		229.022.291	(495.163.580)
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS		(89.546.000)	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		139.476.291	(495.163.580)
UTILIDAD NETA POR ACCION		154.973,66	- 550.181,76

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros



Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal



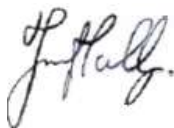
Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No.
48369-T

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los periodos 1o. De Enero a 31 de Diciembre de 2020 y 2019

(Cifras en pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESERVA OCASIONAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
2018	10.000.000	0	0	-3.434.665	-498.027.758	-491.462.423
Capitalización						0
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				-498.027.758	498.027.758	0
Utilidad del Ejercicio					-495.163.580	-495.163.580
2019	10.000.000	0	0	-501.462.423	-495.163.580	-986.626.004
Capitalización	0					0
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				-495.163.580	495.163.580	0
Utilidad del Ejercicio					139.476.291	139.476.292
2020	10.000.000	0	0	-996.626.003	139.476.291	-847.149.712



Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal



Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No.
48369-T

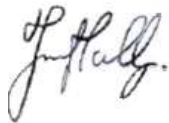
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el período terminado a 31 de Diciembre de:

(Expresados en pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

	2020	2019
Actividades de Operación		
Utilidad del Período (Estado de Resultados)	139.476.291	(495.163.580)
Partidas que no afectan el Efectivo		
Amortizaciones	194.504.830	453.897.051
Depreciaciones	3.660.800	
EFFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	337.641.921	(41.266.529)
Cambios en Partidas Operacionales		
Aumento (Disminución) Proveedores	(6.339.988)	6.339.988
Aumento (Disminución) Cuentas por Pagar	(135.420.286)	183.426.096
Aumento (Disminución) Diferidos	(220.651.641)	(453.897.051)
Aumento (Disminución) Impuestos, Gravámenes y Tasas	19.095.203	(9.468.707)
Aumento (Disminución) Otros Pasivos	(433.127)	433.127
(Aumento) Disminución de Deudores	124.469.542	(150.113.444)
(Aumento) Disminución de Otros Activos	(114.936.261)	437.010.951
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD OPERACION	3.425.363	(27.535.569)
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD INVERSIÓN	-	-
FLUJO DE EFECTIVO NETO ACTIVIDAD FINANCIACIÓN	-	-
TOTAL - AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO	3.425.363	(27.535.569)
EFFECTIVO AÑO ANTERIOR	22.619.735	50.155.304
EFFECTIVO FINAL DEL AÑO	26.045.098	22.619.735

Las Notas 1 a 16 forman parte integral de los estados financieros



Juan Pablo Suza Flórez
Representante Legal



Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No.
48369-T



EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Nota 1- Entidad Reportante

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., de naturaleza jurídica privada, con domicilio principal en Bogotá, D.C., fue constituida por Documento privado de Junta de Socios, del 10 de abril de 2017, su vigencia es indefinida.

El objeto de la sociedad es invertir, administrar y multiplicar, preferencialmente en el sector inmobiliario, área administrativa de las actividades de construcción, remodelación, mantenimiento, administración de bienes muebles e inmuebles.

La sociedad no cuenta con empleados.

Nota 2 - Principales Políticas y Prácticas Contables

a) Política de Contabilidad Básica

La contabilidad y los estados financieros de EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., se preparan y presentan de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas en Colombia según el decreto 2649 de 1993, usando el método de causación.

b) Inversiones

Las inversiones en sociedades se valúan de acuerdo con el valor intrínseco de la acción calculada al cierre del periodo.

c) Deudores

Las cuentas por cobrar se reconocen de actualización periódica de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados

d) Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar representan obligaciones a cargo del ente económico originadas en bienes y servicios recibidos. Se registran por el monto de su principal y por separado las obligaciones de importancia que existan a favor de proveedores, vinculados económicos y otros acreedores.

e) **Causación de Ingresos y Gastos**

Los ingresos de la Compañía se reconocen en el período en el que se realizan; es decir por el sistema de causación y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente. Igual tratamiento se aplica sobre costos y gastos.

f) **Capital Social**

El capital representa los aportes efectuados al ente económico.

El capital debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento de constitución o de reforma, o se perfeccione el compromiso de efectuar el aporte, en las cuentas apropiadas, por el monto proyectado, comprometido y pagado, según el caso.

g) **Utilidad Neta por Acción**

La utilidad (pérdida) neta por cuota se calcula tomando la utilidad sobre el número de acciones en circulación.

h) **Unidad monetaria**

La unidad monetaria que la Compañía utiliza para expresar las cuentas de los estados financieros es el peso colombiano.

i) **Período contable**

La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año con corte al 31 de diciembre.

j) **Importancia relativa o materialidad**

Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo a su importancia relativa. En la preparación de los estados financieros, la materialidad se determina en relación con el total de los activos y pasivos, al capital de trabajo o a los resultados del ejercicio, según corresponda. Como regla general se siguió el criterio del 5% del total de activos, pasivos o del total de los ingresos operacionales.

k) **Reclasificaciones**

Para efectos de presentación se reclasificarán algunas cuentas de los estados financieros.

l) **NIIF Grupo 2**

GRUPO 2

Cambios normativos

El 27 de diciembre de 2013 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 3022, mediante el cual se reglamentó la Ley 1314 de 2009 estableciendo el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2: Entidades que no sean emisores de valores, entidades de interés público, entidades de tamaño grande que cumplan con ciertos parámetros definidos por los Decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, o microempresas.

El marco técnico elaborado para la compañía que pertenecen al Grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para pequeñas y medianas entidades - NIIF para Pymes - emitidas en español en julio de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Según el cronograma de aplicación previsto, el año 2014 fue un período de preparación para definir los planes de implementación, el año 2015 será el período de transición y el 2016 el período de aplicación plena del nuevo marco normativo.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 3022 de 2013, se establece la obligación de preparar un estado de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2015 bajo la nueva normatividad, de modo que durante todo el año 2015 se lleve a cabo la transición, con la aplicación simultánea de la actual y la nueva normatividad contable.

Los últimos estados financieros oficiales conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 serán con corte al 31 de diciembre del 2015 y los primeros estados financieros bajo la nueva normatividad serán los del año 2016 que requieren su comparación con la información de transición del año 2015, bajo el marco técnico normativo establecido en el Decreto 3022 de 2013.

El 24 de octubre de 2014 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2129, mediante el cual se definía el 31 de diciembre de 2014 como plazo máximo para que las entidades del Grupo 2 informasen a su entidad de vigilancia si estaban interesadas en aplicar en las fechas del cronograma del Grupo 2 las normas aplicables a las compañías del Grupo 1, que se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). En este sentido la administración de la Compañía ha informado a la Superintendencia [Nombre] su intención de aplicar las normas establecidas para las entidades del Grupo 1 pero considerando las fechas de adopción definidas para las entidades del Grupo 2.

Nota 3 - Disponible

El siguiente es el detalle del disponible:

	2020	2019
Caja	50.000	50.000
Cuenta de Ahorros Bancolombia	21.252.005	6.376.438
Fiducias	4.743.093	16.193.296
Total	26.045.098	22.619.734

El disponible no presentó ninguna restricción

Nota 4 - Inversiones

El siguiente es el detalle de las Inversiones

	2020	2019
En Compañías Nacionales	130.878.962	130.878.962
Total	130.878.962	130.878.962

Nota 5 - Deudores

El siguiente es el detalle de los Deudores

	2020	2019
Clientes	28.971.450	20.169
Cuentas Corrientes Comerciales	173.415.248	173.415.248
Otras Cuentas por Cobrar	245.316.298	245.268.638
Anticipo de Impuestos	0	153.468.483
Total	447.702.996	572.172.538

Nota 6 - Propiedad, Planta y Equipo

El siguiente es el detalle de la Propiedad Planta y equipo

	2020	2019
Equipo de Oficina	9.152.000	9.152.000
Depreciación acumulada	(3.660.800)	0
Total	5.491.200	9.152.000

Nota 7- Gastos Pagados por anticipado

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado por concepto de adecuaciones edificio.

	2020	2019
Gastos Pagados por anticipado - Seguros	5.628.700	8.443.050
Mejoras a propiedades ajenas	1.777.004.964	1.748.043.803
Total	1.782.633.664	1.756.486.853

Nota 8 - Cuentas por Pagar

El siguiente es el detalle de las Cuentas por Pagar

Nota 8 - Otras cuentas por pagar

	2020	2019
Cuentas por Pagar Accionistas - Tinanita Inversiones S.A.S.	3.401.550.042	3.541.707.634
Costos y gastos por pagar	8.520.935	3.783.629
Total	3.410.070.977	3.545.491.263

Nota 9 - Impuestos por pagar

	2020	2019
Retención en la Fuente	9.407.977	6.220.798
Industria y Comercio	15.715.586	0
Retención del ICA	2.223.450	1.193.885
Renta	89.546.000	0
IVA	(90.383.126)	0
Total	26.509.887	7.414.683

Nota 10 - Capital Social

El capital de la compañía es de \$10.000.000, corresponden a 1.000 acciones con valor nominal de \$10.000 cada una.

Nota 11 – Ingresos Operacionales

El siguientes es el detalle de los Ingresos Operacionales correspondiente a arrendamiento:

	2020	2019
Arrendamiento local AV CR 45	183.419.591	169.449.696
Arrendamiento local piso 1	104.083.548	101.375.215
Arrendamiento Edificio 109	1.337.120.970	1.290.051.987
Total	1.624.624.109	1.560.876.898

Nota 12 - Gastos Operacionales - Honorarios

El siguientes es el detalle de los Gastos Operacionales - Honorarios:

	2020	2019
Junta Directiva	569.134.952	354.613.714
Asesoría Jurídica	21.000.000	1.440.000
Asesoría Financiera	16.800.000	16.800.000
Total	606.934.952	372.853.714

Nota 13 - Gastos Operacionales - Impuestos

	2020	2019
Industria y Comercio	15.715.586	0
Predial	145.719.000	115.439.000
Gravamen al Movimiento Financiero	8.630.807	8.113.516
Total	170.065.393	123.552.516

Nota 14 - Gastos Operacionales - Arrendamientos

El siguiente es el detalle de los Gastos por arrendamiento

	2020	2019
Arrendamientos – Ranica	360.000.000	442.000.000
Total	360.000.000	442.000.000

Nota 15 - Gastos Operacionales - Gastos Legales

El siguiente es el detalle de los Gastos legales

	2020	2019
Renovación de Registro Mercantil	1.682.100	1.419.000
Certificados de Existencia y Representante Legal	0	306.000
Total	1.682.100	1.725.000

Nota 16 – Ingresos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Ingresos no operacionales:

	2020	2019
Intereses Cta de Ahorros	191.210	178.226
Rendimientos Fiducias	549.797	539.083
Arrendamientos	24.116	0
Otras Recuperaciones	1.200.000	0
Diversos	2.220	1.094
Total	1.967.343	718.403

Nota 17 - Gastos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Gastos No Operacionales:

	2020	2019
Cuotas de manejo	830.400	780.000
Comisiones bancarias	433.066	581.475
Financieros – Ajuste al peso	54.751	2.651
Gastos no Deducibles	39.201.640	31.885.344
Otros – intereses	38.574.281	459.785.080
Total	79.094.138	493.034.550

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

Estados Financieros Individuales

31 de diciembre de 2021 y 2020

ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACIÓN FINANCIERA

		2021	2020			2021	2020
				PASIVO Y PATRIMONIO			
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE							
Disponible	3	39.165.453	26.045.098	Cuentas por Pagar	8	2.022.570.590	3.410.070.977
Inversiones	4	0	130.878.962	Impuestos por Pagar	9	201.374.243	26.509.887
Deudores	5	367.612.187	447.702.996				
Anticipo de impuestos		175.502.136	196.679.232				
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		582.279.776	801.306.288	TOTAL PASIVO		2.223.944.833	3.436.580.864
				PATRIMONIO			
Propiedad, Planta y Equipo	6	9.152.000	9.152.000	Capital Suscrito y Pagado	10	100.000.000	10.000.000
Depreciación Acumulada		(5.491.200)	(3.660.800)	Prima en colocación de acciones		910.000.000	0
Diferidos	7	1.579.348.915	1.782.633.664	Resultados de Ejercicios Anteriores		(857.149.712)	(996.626.003)
				Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(211.505.630)	139.476.291
Total Otros Activos		1.583.009.715	1.788.124.864	TOTAL PATRIMONIO		(58.655.342)	(847.149.712)
TOTAL ACTIVO		<u>2.165.289.491</u>	<u>2.589.431.152</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>2.165.289.491</u>	<u>2.589.431.152</u>

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Marcela Calderón
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADOS INDIVIDUALES DE RESULTADOS INTEGRALES

		Año terminado al 31 de diciembre	
		2021	2020
INGRESOS OPERACIONALES			
Ingresos por Arrendamientos	11	1.661.429.229	1.624.624.109
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		1.661.429.229	1.624.624.109
GASTOS OPERACIONALES			
Honorarios	12	633.684.952	606.934.952
Impuestos	13	226.318.277	170.065.393
Arrendamientos	14	396.000.000	360.000.000
Servicios		588.000	392.000
Gastos Legales	15	5.279.900	1.682.100
Mantenimiento y Reparaciones		59.200.000	(18.919.052)
Adecuación e Instalación		212.454.210	-
Depreciaciones		1.830.400	3.660.800
Amortizaciones		220.170.849	194.504.830
Diversos		184.000	154.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1.755.710.588	1.318.475.023
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL		(94.281.359)	306.149.086
Ingresos No Operacionales	16	120.887	1.967.343
Gastos No Operacionales	17	117.345.159	79.094.138
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO		(211.505.630)	229.022.291
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS		-	(89.546.000)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		(211.505.630)	139.476.291

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Marcela Calderón
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADOS INDIVIDUALES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESERVA OCASIONAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
2019	10.000.000	0	0	-501.462.423	-495.163.580	-986.626.004
Capitalización						0
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				-495.163.580	495.163.580	0
Utilidad del Ejercicio					139.476.291	139.476.291
2020	10.000.000	0	0	-996.626.004	139.476.291	-847.149.714
Capitalización	90.000.000					90.000.000
Prima en colocacion de acciones	910.000.000					910.000.000
Reserva Ocasional						0
Resultados Ejercicios Anteriores				139.476.291	-139.476.291	0
Utilidad del Ejercicio					-211.505.630	-211.505.629
2021	1.010.000.000	0	0	-857.149.713	-211.505.630	-58.655.343

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Marcela Calderón
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

ESTADOS INDIVIDUALES DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Año terminado al 31 de diciembre	
	2021	2020
Actividades de Operación		
Utilidad del Período (Estado de Resultados)	(211.505.630)	139.476.291
Partidas que no afectan el Efectivo		
Amortizaciones	220.170.849	194.504.830
Depreciaciones	1.830.400	3.660.800
EFFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	10.495.618	337.641.921
Cambios en Partidas Operacionales		
Aumento (Disminución) Proveedores	-	(6.339.988)
Aumento (Disminución) Cuentas por Pagar	(1.387.500.387)	(135.420.286)
Aumento (Disminución) Diferidos	(16.886.099)	(220.651.641)
Aumento (Disminución) Impuestos, Gravámenes y Tasas	174.864.356	19.095.203
Aumento (Disminución) Otros Pasivos	-	(433.127)
(Aumento) Disminución de Deudores	80.090.809	124.469.542
(Aumento) Disminución de Otros Activos	21.177.096	(114.936.261)
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD OPERACION	(1.117.758.607)	3.425.363
Actividades de Inversión		
Compra y Venta de Inversiones	130.878.962	0
Compra de Propiedad, Planta y Equipo	0	0
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD INVERSIÓN	130.878.962	-
Actividades de Financiación		
Aumento de Capital	1.000.000.000	0
Disminución de Reserva Ocasional	0	0
FLUJO DE EFECTIVO NETO ACTIVIDAD FINANCIACIÓN	1.000.000.000	-
TOTAL - AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO	13.120.355	3.425.363
EFFECTIVO AÑO ANTERIOR	26.045.098	22.619.735
EFFECTIVO FINAL DEL AÑO	39.165.453	26.045.098

Las Notas 1 a 17 forman parte integral de los estados financieros


Marcela Calderón
Representante Legal


Omaira Muñoz Farfán
Contador
Tarjeta Profesional No. 48369-T

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Nota 1- Entidad Reportante

EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., de naturaleza jurídica privada, con domicilio principal en Bogotá, D.C., fue constituida por Documento privado de Junta de Socios, del 10 de abril de 2017, su vigencia es indefinida.

El objeto de la sociedad es invertir, administrar y multiplicar, preferencialmente en el sector inmobiliario, área administrativa de las actividades de construcción, remodelación, mantenimiento, administración de bienes muebles e inmuebles.

La sociedad no cuenta con empleados.

Nota 2 - Principales Políticas y Prácticas Contables

a) Política de Contabilidad Básica

La contabilidad y los estados financieros de EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S., se preparan y presentan de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas en Colombia según el decreto 2649 de 1993, usando el método de causación.

b) Inversiones

Las inversiones en sociedades se valúan de acuerdo con el valor intrínseco de la acción calculada al cierre del periodo.

c) Deudores

Las cuentas por cobrar se reconocen de actualización periódica de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados

d) Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar representan obligaciones a cargo del ente económico originadas en bienes y servicios recibidos. Se registran por el monto de su principal y por separado las obligaciones de importancia que existan a favor de proveedores, vinculados económicos y otros acreedores.

e) Causación de Ingresos y Gastos

Los ingresos de la Compañía se reconocen en el período en el que se realizan; es decir por el sistema de causación y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente. Igual tratamiento se aplica sobre costos y gastos.

f) Capital Social

El capital representa los aportes efectuados al ente económico.

El capital debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento de constitución o de reforma, o se perfeccione el compromiso de efectuar el aporte, en las cuentas apropiadas, por el monto proyectado, comprometido y pagado, según el caso.

g) Utilidad Neta por Acción

La utilidad (pérdida) neta por cuota se calcula tomando la utilidad sobre el número de acciones en circulación.

h) Unidad monetaria

La unidad monetaria que la Compañía utiliza para expresar las cuentas de los estados financieros es el peso colombiano.

i) Período contable

La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año con corte al 31 de diciembre.

j) Importancia relativa o materialidad

Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo a su importancia relativa. En la preparación de los estados financieros, la materialidad se determina en relación con el total de los activos y pasivos, al capital de trabajo o a los resultados del ejercicio, según corresponda. Como regla general se siguió el criterio del 5% del total de activos, pasivos o del total de los ingresos operacionales.

k) Reclasificaciones

Para efectos de presentación se reclasificarán algunas cuentas de los estados financieros.

l) NIIF Grupo 2

GRUPO 2

Cambios normativos

El 27 de diciembre de 2013 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 3022, mediante el cual se reglamentó la Ley 1314 de 2009 estableciendo el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2: Entidades que no sean emisores de valores, entidades de interés público, entidades de tamaño grande que cumplan con ciertos parámetros definidos por los Decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, o microempresas.

El marco técnico elaborado para la compañía que pertenecen al Grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para pequeñas y medianas entidades - NIIF para Pymes - emitidas en español en julio de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Según el cronograma de aplicación previsto, el año 2014 fue un período de preparación para definir los planes de implementación, el año 2015 será el período de transición y el 2016 el período de aplicación plena del nuevo marco normativo.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 3022 de 2013, se establece la obligación de preparar un estado de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2015 bajo la nueva normatividad, de modo que durante todo el año 2015 se lleve a cabo la transición, con la aplicación simultánea de la actual y la nueva normatividad contable.

Los últimos estados financieros oficiales conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 serán con corte al 31 de diciembre del 2015 y los primeros estados financieros bajo la nueva normatividad serán los del año 2016 que requieren su comparación con la información de transición del año 2015, bajo el marco técnico normativo establecido en el Decreto 3022 de 2013.

El 24 de octubre de 2014 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2129, mediante el cual se definía el 31 de diciembre de 2014 como plazo máximo para que las entidades del Grupo 2 informasen a su entidad de vigilancia si estaban interesadas en aplicar en las fechas del cronograma del Grupo 2 las normas aplicables a las compañías del Grupo 1, que se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). En este sentido la administración de la Compañía ha informado a la Superintendencia [Nombre] su intención de aplicar las normas establecidas para las entidades del Grupo 1 pero considerando las fechas de adopción definidas para las entidades del Grupo 2.

Nota 3 - Disponible

El siguiente es el detalle del disponible:

	2021	2020
Caja	50.000	50.000
Cuenta de Ahorros Bancolombia	36.355.338	21.252.005
Fiducias	2.760.115	4.743.093
Total	39.165.453	26.045.098

El disponible no presentó ninguna restricción

Nota 4 - Inversiones

El siguiente es el detalle de las Inversiones

	2021	2020
En Compañías Nacionales	0	130.878.962
Total	0	130.878.962

Nota 5 - Deudores

El siguiente es el detalle de los Deudores

	2021	2020
Clientes	186.121.334	28.971.450
Cuentas Corrientes Comerciales	173.415.248	173.415.248
Otras Cuentas por Cobrar	8.075.605	245.316.298
Total	367.612.187	447.702.996

Nota 6 - Propiedad, Planta y Equipo

El siguiente es el detalle de la Propiedad Planta y equipo

	2021	2020
Equipo de Oficina	9.152.000	9.152.000
Depreciación acumulada	(5.491.200)	(3.660.800)
Total	3.660.800	5.491.200

Nota 7- Gastos Pagados por anticipado

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado por concepto de adecuaciones edificio.

	2021	2020
Gastos Pagados por anticipado - Seguros	9.850.225	5.628.700
Mejoras a propiedades ajenas	1.569.498.690	1.777.004.964
Total	1.579.348.915	1.782.633.664

Nota 8 - Cuentas por Pagar

El siguiente es el detalle de las Cuentas por Pagar

	2021	2020
Cuentas por Pagar Accionistas - Tinanita Inversiones S.A.S.	1.925.671.080	3.401.550.042
Costos y gastos por pagar	96.174.858	8.520.935
Anticipos y avances recibidos	724.652	0
Total	2.022.570.590	3.410.070.977

Nota 9 - Impuestos por pagar

	2021	2020
Retención en la Fuente	17.835.018	9.407.977
Industria y Comercio	16.051.000	15.715.586
Retención del ICA	3.193.965	2.223.450
Renta	0	89.546.000
IVA	21.995.260	(90.383.126)
Impuesto Predial	142.299.000	0
Total	201.374.243	26.509.887

Nota 10 - Capital Social

El capital de la compañía es de \$100.000.000, corresponden a 10.000 acciones con valor nominal de \$10.000 cada una.

Nota 11 – Ingresos Operacionales

El siguientes es el detalle de los Ingresos Operacionales correspondiente a arrendamiento:

	2021	2020
Arrendamiento local AV CR 45	188.209.956	183.419.591
Arrendamiento local piso 1	107.452.776	104.083.548
Arrendamiento Edificio 109	1.365.766.497	1.337.120.970
Total	1.661.429.229	1.624.624.109

Nota 12 - Gastos Operacionales - Honorarios

El siguientes es el detalle de los Gastos Operacionales - Honorarios:

	2021	2020
Junta Directiva	600.084.952	569.134.952
Asesoría Jurídica	15.000.000	21.000.000
Asesoría Financiera	18.600.000	16.800.000
Total	633.684.952	606.934.952

Nota 13 - Gastos Operacionales – Impuestos

El siguientes es el detalle de los Gastos Operacionales - Impuestos:

	2021	2019
Industria y Comercio	16.051.000	15.715.586
Predial	142.299.000	145.719.000
Gravamen al Movimiento Financiero	6.226.109	8.630.807
IVA prorrateo	61.742.168	0
Total	226.318.277	170.065.393

Nota 14 - Gastos Operacionales - Arrendamientos

El siguiente es el detalle de los Gastos por arrendamiento

	2021	2020
Arrendamientos – Ranica	396.000.000	360.000.000
Total	396.000.000	360.000.000

Nota 15 - Gastos Operacionales - Gastos Legales

El siguiente es el detalle de los Gastos legales

	2021	2020
Renovación de Registro Mercantil	1.715.200	1.682.100
Tramites cámara de comercio	3.564.700	0
Total	5.279.900	1.682.100

Nota 16 – Ingresos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Ingresos no operacionales:

	2021	2020
Intereses Cta de Ahorros	101.084	191.210
Rendimientos Fiducias	17.022	549.797
Arrendamientos	0	24.116
Otras Recuperaciones	0	1.200.000
Diversos	2.781	2.220
Total	120.887	1.967.343

Nota 17 - Gastos No Operacionales

El siguiente es el detalle de los Gastos No Operacionales:

	2021	2020
Cuotas de manejo	761.200	830.400
Comisiones bancarias	382.118	433.066
Financieros – Ajuste al peso	9.913	54.751
Gastos no Deducibles	866.712	39.201.640
Otros – intereses	0	38.574.281
Gastos de Ejercicios anteriores	115.325.216	0
Total	117.345.159	79.094.138

RELACION DE FACTURAS RANICA SAS A EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS

N. FACTURA	FECHA DE ENVIO	CONCEPTO	PRECIO UNI	IVA	TOTAL	RETENCION	RETEICA	NETO FACTURA	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	OBSERVACIONES
FE3	28/12/2020	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Enero 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	18/01/2021	Transferencia	NORMAL
FE4	8/02/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Febrero 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	11/02/2021	Transferencia	NORMAL
FE5	2/03/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Marzo 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	12/03/2021	Transferencia	NORMAL
FE6	30/03/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Abril 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	8/04/2021	Transferencia	NORMAL
FE7	4/05/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Mayo 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	10/05/2021	Transferencia	NORMAL
FE8	1/06/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Junio 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	10/06/2021	Transferencia	NORMAL
FE9	2/07/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Julio 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	9/07/2021	Transferencia	NORMAL
FE10	30/07/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Agosto 2021	30.000.000,00	5.700.000,00	35.700.000,00	1.050.000,00	289.800,00	34.360.200,00	11/08/2021	Transferencia	NORMAL
FE11	1/09/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Septiembre 2021	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	10/09/2021	Transferencia	INCREMENTO DEL 30% DEL CANON
FE12	6/10/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Octubre 2021	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	11/10/2021	Transferencia	NORMAL
FE13	3/11/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Noviembre 2021	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	16/11/2021	Transferencia	NORMAL
FE14	1/12/2021	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Diciembre 2021	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	21/01/2022	Transferencia	NORMAL
FE15	6-ene	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Enero 2022	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	5/1/2022-21/01/2022	Transferencia	PAGO REALIZADO EN DOS PAGOS
		Arrendamiento Edificio Holding Empresarial mes de Febrero 2021	39.000.000,00	7.410.000,00	46.410.000,00	1.365.000,00	376.740,00	44.668.260,00	7/02/2022	Transferencia	SOLICITUD DE FACTURA, NO LA TENEMOS

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá??, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/01/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE3
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 08:34:28
FECHA FIRMADO: 28/12/2020 13:34:23

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	01	2021	05	01	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Enero 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

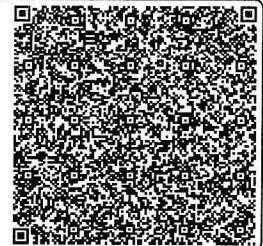
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: 4460c6ad41375594375a99289b24f979fcc25efa76d9fcb43f05a1656803ccf96ebbc2f459a3b69d77fa981103952599

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

PZEENgkpp1DF+pl6U6MysZKC/TBT4XozroL8NIGIClvO9KYvmSL4+cAOPp4XEg26ZUIErHJZFFw9an1DX854fmuE7FmwWLC1yT9Y8F2q3oB24l0S5zfAd5Ugnl619/riuZH+nkE/FI6kj6LBkaFcL/zK+sJXGk8cnJJ6nRk3UBC
MnHIQ5ESG3hcV6617bGP6ACB5RDTwu0LpFswjVSIrIE174++CbNYI4DRvWpQOBkVq2qDhpw34OKnB4ah88zaDEeuti/KBIAZWwVmmPbZlzsx8w32OnIKTrM+VC6QqgYAstccgan0QMb9lKhZ/76Z/FV8Bf7x6iaUA==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá??, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/02/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE4

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 13:04:32

FECHA FIRMADO: 08/02/2021 18:04:27

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	02	2021	05	02	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Febrero 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

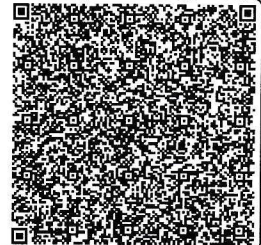
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: dc7affb476a5196f9ea3b34db59a4675b9f5333ca9e9b5e25ec3d0b2ac400ffc3b756c1714373aceeb01defdf948a953

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

KjgkO4ndr/RGILdABpJK1eRCF3ogF/PMkiYBFx/wDzqSlr/PCl8Fq7SWHL1Gldqf0YMP2oHUamIZ677kgIHlLdw6etqBQNM7U8kF77EMGXHDAIcCyg9DqeF4kg7LXlVdnuL6xfkZhOVJILJ/ZpjRybGDXYtGsQ6+Bg64LyNbnprC
VAgkyGizZbojFIRliqMNT0sX4khB6e2h1MgISaIzZkKZq+SEb6pKCj+xxUegxP3bmS411Ce2O8DVxQgVoyLHMtCkYU5bkiSP9Rc9V3993MyT27D/8M6QHUYLsmNJnTekQKvN7P/hJSX9UGpVMJoik+FNzwM2O5s+Hyg==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena s.a.** Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/03/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE5

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 14:55:55

FECHA FIRMADO: 02/03/2021 19:55:50

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	03	2021	05	03	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Marzo 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

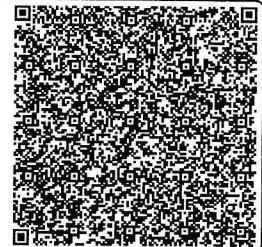
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: 901cb3a5ed964d2ac5cc183bc8925a7f8cd8a8fc2ea1077dcb79ad6c2eec7da3adeff9c6ce1504b2e0a35bcf7c8e9b2f

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

c0Rk36GnO+Kv+mrrnzrmt2J6kl0N8FthHVZ/KDXiif/Y5QpQ8GAw9Rw8KLLWkpMwGuGSjDwqVMtdb35IG7dFljuV0k0R/wNgaCEKqo9ZYI6+GX9sbipzSMvOLsGktqd02/QzCmIdZCwixh0SODKSrRCIU/XdKQSmCIGKOA9M4
01IPOBy8VP7FzBzeHFA1nJ6ql6xhasB3vZgFRTL5dc3x4zUQiznHNpY3pdMKKQYark+DYUFP+zhbdTIXlpczYwEsNmBCspP13mJhNU7Ura6uBLQbwHQloJkuaVowrFScGYo/GBGkXojQNd9W03RTJBmJNz39zb6d+hA==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena s.a.** Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/04/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE6

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 08:59:27

FECHA FIRMADO: 30/03/2021 13:59:22

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	04	2021	05	04	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Abril 2,021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

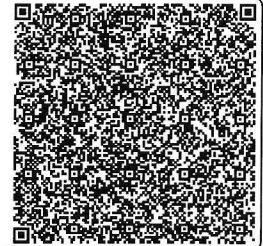
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: 97490851e037b2009eeb9c03fe9eb83f188a8ea28e70fd3f051b9e6bd7e79c4c93feeed13def54891096d8c96a5334f3

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

awxUH2Yf/bqjNe4Fbh5Z9w/E7IUXuKF6Pi41X6MXIwTEZXKsn0rU1/Ci3L8dWtHuaXOWz5d2V6IE6kSVZ/MRDRTNIUCxHny86KYk3A5fs1PK59W1974kJCvdbRMkY/cAYmfaINFRQsc+lyfEnzFgvty/HRSFvHibXIEM+5OPT3Z2
fv/lm0IXBMcWnxPFSxjcW5fcBE/BiOWG4LWNgIKDjAFIdNeU1d+IMLC5WqAqfkw2a/1oCnBvAVc5aCMAwkS7A2YQ8qCeg/ZXiyZok+27IBJus06VZFL5aAsRIIM0ZY20kTQQMc30yfyWgHwOa1Nvs4HOIIVIEK9eQ==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena s.a.** Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 04/05/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE7

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 07:36:14

FECHA FIRMADO: 04/05/2021 12:36:11

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	05	2021	04	05	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Mayo 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

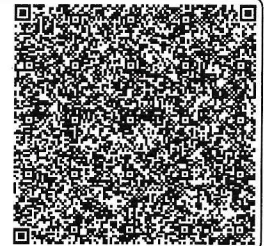
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: 9683bc7a9e93341c362347b80dbe4ee817b606eb245a0e5537c68d6c7b076670120bde033c6526b00fda27c6bc0f17fd

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
RetelCA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 RetelCA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital: S7TZUBzWwC4n+gIGtEal+INyUwqcgJZ30awWroBRjeOXfyr66fghylChbvN3nzGxSFBGeBDO1Ozaq45EV8E/oh7JKvGCvWvblWfV89BuKiyjrQwlb9Z/HLpw+kTZ2uzH4jeK935jnZgNj0e33RB00mrtob2b5C8nQO ZEBadQahryvUoTutTboyhk3E5MTCY3Z/3qvgCHRU+a2z29dOYnVigYL1vYLwQBQo+Q7Bvkq19zcV0RUp5Rygn0adL89Hhew2gAIYekYkhliYbAM2qZ1aykInhU6PQJnw51E9Dk1u4bxgmSCo+VuKEmiOillyCwSJg==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena s.a.** NIT. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/06/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE8

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 15:19:46

FECHA FIRMADO: 01/06/2021 20:19:43

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	06	2021	05	06	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Junio 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

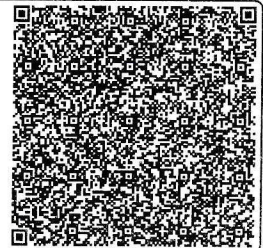
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: deedb71dbca808bc5fa10cba3e859be07fb110408929ec17ed055091049e9caca0e4a3df37fc1fce88630a6107498f4d

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

PVxxTQd0bskk/OIVYL5XuPxd8MGpKNdH4cjxh8GZM4H7A3YVWQif6cCu8/jcHQ8u0D5gS/1uXjq5IEPggQscnpNxyvakmMioabxP0mx4MUAP0kVFNgFMgEibENxjLEmod+srT+vxv07TQcXpEado2baHOO+uMqgO8plzD54LKfifkhy6eqOCU2eGk97L0/s+z8VWwyKDONo82gbULs81y6F11y0Jnt8a5HhBtGgevSnGCXYeocogHug/1g+xUwYyVkaeiwsvSeB4pHru-jL26irBC/d9lhnAPc5mc2+blTlybRK7vhP0gIBXmLRjZGwKqjWPwpOOjm1eUUQ==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/07/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE9

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 11:03:31

FECHA FIRMADO: 02/07/2021 16:03:29

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	07	2021	05	07	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Julio 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

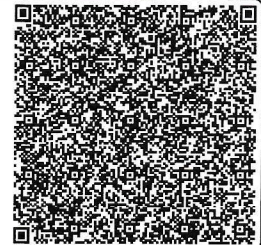
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: f5f3aae9d7dfa247c3b9a980398134c4474f8b7c82c0d42c5159482b1697dc549278b508c03bd682d9bc0d43aeaa3f7a

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
ReteICA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 ReteICA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00



Firma Digital:

c6FnwmOEIVof7cv0p2xRKSj+RSaP3PgS990NKgtkGHvma5r9biukY9HSBzfoor/O70XZS3Ti36aeW8f9/wUmCuwfk9rMA8kEzojZiUpohg9VM1FP/GHsYVh87BpQ6AoyWgrDL1HqP4+OdzgacuQu7IuY2EgWGMqz08+2K5b
o3X8T9gSnDKSleHkRSITA0cL2HBGHyXkZgwJxYeiW9eV3vDD3y4mcQMZO6hhRnjXJTVtkGGUlewkgiO8KmRic9d8q48qioMsWLDVNqXyqKuiMuPvtPqsviSekX5d9AwZqLj+A0AOKivPELWD8bi+4ldRRpfaXeCizoFw==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena s.a.** Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

RANICA S.A.S

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá??, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/08/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:**FE10****MONEDA:** COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 15:07:52**FECHA FIRMADO:** 30/07/2021 20:07:54**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	08	2021	05	08	2021

TI	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Agosto 2.021	WSD	1,00	\$30.000.000,00	19,00	0,00	\$30.000.000,00

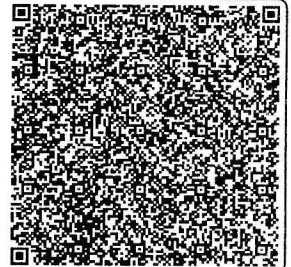
Notas:

SON: (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

CUFE: 522c3f7c90b8554cc38deec56a80142e337ee3ceec472ae65ffa67867ce30b568aa9fc11379b249798b90157cabd10f3

Subtotal:	\$30.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$5.700.000,00
Total:	\$35.700.000,00
ReteRenta:	\$1.050.000,00
RetelCA:	\$289.800,00
Neto Factura:	\$34.360.200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$30.000.000,00	19,00%	\$5.700.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$30.000.000,00	3,50%	\$1.050.000,00
07 RetelCA	\$30.000.000,00	0,966%	\$289.800,00

**Firma Digital:**

RN8u0YJKVH2Qj6KcJ6e06jotY07xluu2FDQ+plkXggwEPXvsKGtuo9ohkFziZz+LjoSOW/p6G/Us+plWjRA+xAe0n/wlqN3rtco6hyN6m/ONn+qllHMHVrfjFN2zrV/mBWVhDGPg7glnyM5i1fyFjajAw11PZQ1Q2XPUFyBRc9xVaJ8jMARL0BSYH1yCp/qDR11A9OxXoBYUQBKWdWLVvvBZpQe7xQ4QhKXPG6a2bCxL3ldxcXsnll/yZ1lID1EXHU2QH056iFGAKSZsPc0Yi+w+tpiWPsaEUcfEB12clgiXzMf5GspqCBc7EPmwz8xKuTbJNJ17NkPckzdJA4A==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

RANICA S.A.S

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/09/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:**FE11****MONEDA:** COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 08:36:50**FECHA FIRMADO:** 01/09/2021 13:36:51**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

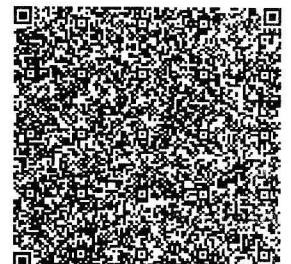
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	09	2021	05	09	2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Septiembre 2.021	WSD	1,00	\$39.000.000,00	19,00	0,00	\$39.000.000,00

Notas:**SON:** (cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**CUFE:** b9b16a339708ca956dda8a726a6ff32108bf22e9349b0bb57b068f990d27b4e61429e7ef5035832d67116dfc9353f15c

Subtotal:	\$39.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$7.410.000,00
Total de la operación:	\$46.410.000,00
Total:	\$46.410.000,00
ReteRenta:	\$1.365.000,00
ReteICA:	\$376.740,00
Neto Factura:	\$44.668.260,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$39.000.000,00	19,00%	\$7.410.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.000.000,00	3,50%	\$1.365.000,00
07 ReteICA	\$39.000.000,00	0,9660%	\$376.740,00

Firma Digital:hycqU+QVHkXN7bD5kBg7viWUrKJgu9GbC3ipupZ9v1nhWE24Hf+eQWbDlcs8u6mTIAU9Gs9QFctcl7RGw6UJFsO0/rlpb9C8N8PIEDzywjr8Bj2VlrWBhWnj0VraX5SXHQqDPHrW6ISK++gkVIGTvj4GJiJupjKdL3Ghx4vyBJ
cylFWH0XELOJ8XqpdZUucKLGg42+9r6P1+OmTluaAv2Obm55Jh9SF/B4sewOpnrQIN6ghizR96OKcCSn/q9KQnOpY1whyjhrPxH6ATill37AP9Z7timZ25k/uRWE18hPZA/QjLpTKKKdIUZFsw3oWg4KFSF4XiedokZA==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764006050869 válida desde 2020-10-22 hasta 2021-10-22 rango desde FE1 hasta FE100.

RANICA S.A.S

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/10/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:**FE12****MONEDA:** COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 10:21:30**FECHA FIRMADO:** 06/10/2021 15:21:31**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	10	2021	05	10	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Octubre 2.021	WSD	1,00	\$39.000.000,00	19,00	0,00	\$39.000.000,00

Notas:**SON:** (cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos)**CUFE:** 7d4fa1a7b05a74f279336c838226e627eeb8c68d52642833205baf403626832faba532f153fe939e4d883f500971c917

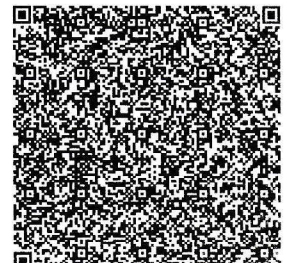
Subtotal:	\$39.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$7.410.000,00
Total:	\$46.410.000,00
ReteRenta:	\$1.365.000,00
RetelCA:	\$376.740,00
Neto Factura:	\$44.668.260,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$39.000.000,00	19,00%	\$7.410.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.000.000,00	3,50%	\$1.365.000,00
07 RetelCA	\$39.000.000,00	0,9660%	\$376.740,00

Firma Digital: o+NVbl+/ZrIV1Q8fKtn0aFQXFOVGevcm1Tie9DCiy9wn84+5pSamq5dlbDIX5MBMI2ns2s8l/Gea4bRgvF83OR6VNC6H5mbNAbVodlp+QbJnzclKH
3ywH1A1fUmiHzExmREMim0+L5b7+g1zt0mZLiifaasLN9leywDyUCHc3DCcCtmzQYfHwZNUdhVKobAWXaqqNisNfHcyvWkutRbHpX4WdDca6dtWIB
QSAIoPn9hJ2gz8D3kQ7u5b9D85jm0iTLmsVRaL9KiRYX5R9YrmuE33nhFejCRFqotOsmWzQ8ZiHsTTHtUfVnEANjbBami6aV6ZOGaGLlIsMnRg==

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764020499889 válida desde 2021-11-02 hasta 2022-11-02 rango desde FE13 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/11/2021
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE13

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 07:57:59

FECHA FIRMADO: 03/11/2021 12:58:01

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
03	11	2021	05	11	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Noviembre 2.021	WSD	1,00	\$39.000.000,00	19,00	0,00	\$39.000.000,00

Notas:

SON: (cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos)

CUFE: f018db50e7a82371b3d1f67d2ac89439c761f684b67829735c96c0b87487b00c51b6ee714c7b4fcb72cfc8b2aa1e06

Subtotal:	\$39.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$7.410.000,00
Total:	\$46.410.000,00
ReteRenta:	\$1.365.000,00
ReteICA:	\$376.740,00
Neto Factura:	\$44.668.260,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$39.000.000,00	19,00%	\$7.410.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.000.000,00	3,50%	\$1.365.000,00
07 ReteICA	\$39.000.000,00	0,9660%	\$376.740,00

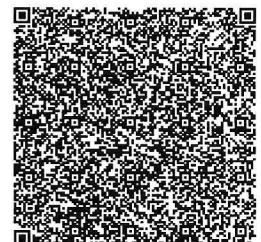
Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Firma Digital:

EOQsdGSnqIRISTCkVZ6tpVP4zQNTe2nrK38f5SHnO5R2OMuYrrW6BHIMK+EMefaSEvpiANxDMVVLb9fWV5eD9T+0q4uRJ6+CPTIHqoh4toF9YoyNcK
N0kzJXCRnQORer2ndxGyW3uyjxQJVAItCv3ROJKFRFyCMB24vMW8+4hWSLzPnFsM2+IPbdtKGrW2EIKJHHtINbaBimikmrVvr9t4I2piGoXSvDPH
4+qHcCkE4GBxsN4LF7EZ+qvB4WbdyQ960mUJev9GhzBZa5Hp6aeF4NTpa9IWHb3duEc2CvimnznxPW5ZUFQueVxH65Z146KAnUvlHjwb0Y/Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764020499889 válida desde 2021-11-02 hasta 2022-11-02 rango desde FE13 hasta FE100.

RANICA S.A.S

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 05/12/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE14

MONEDA: COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 10:00:58**FECHA FIRMADO:** 01/12/2021 15:01:00**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	12	2021	05	12	2021

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Diciembre 2.021	WSD	1,00	\$39.000.000,00	19,00	0,00	\$39.000.000,00

Notas:

SON: (cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos)

CUFE: 98f289f6010f8c99b6910c535a2b82a4de2742a562b2c1c46d0690bda544fca5fda08741146479af00366081c0ee5

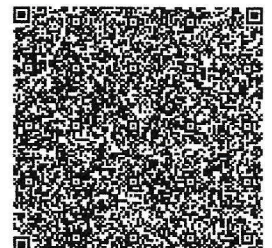
Subtotal:	\$39.000.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$7.410.000,00
Total:	\$46.410.000,00
ReteRenta:	\$1.365.000,00
RetelCA:	\$376.740,00
Neto Factura:	\$44.668.260,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$39.000.000,00	19,00%	\$7.410.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.000.000,00	3,50%	\$1.365.000,00
07 RetelCA	\$39.000.000,00	0,9660%	\$376.740,00

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Firma Digital: fhZaZACmemPVyNe5dZFnXvJLnuZ75GXieW0xgDn74Wh11FCahTVXFIBG5yTHLXKQESal9lbXOI3mI9FT50SEyRoX+2YePUo4T8zw84j13u/INL9I W4x6wATIS8xrdysV4Tpbx/7+IP4tCln0WpYeLhC+4CuEHWdQkdD9J7Pr9Klrc8IPy1nKFUkaypBLuAH5Lphd07s5IDjpizDEkulEQMkiVYo9rp Tm98fb9q3pS5NH8v34UQYceDEwWna8Da/PDG5I8Z68e3ocePj1GcLVrghzE4ol3xPkev41zAS4qqB4Kc25m0XKIS8NXIHmPg08gppXriuRiv6Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

RANICA S.A.S

RANICA S.A.S

NIT: 900471323-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 128 45 A 47, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3132618609

Email. efrensand@yahoo.es

Autorización factura electrónica de venta No. 18764020499889 válida desde 2021-11-02 hasta 2022-11-02 rango desde FE13 hasta FE100.

Cliente: EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL S.A.S.
NIT: 901071095-1
Dirección: Calle 90 19 41 Ofc. 401, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 7470100
Email: juan.suza@intandina.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Fecha de Pago: 06/01/2022
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FE15

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 14:06:32

FECHA FIRMADO: 06/01/2022 19:06:50

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	01	2022	06	01	2022

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	Arrendamiento	Arrendamiento Edificio Holding Empresarial Mes de Enero 2.022	WSD	1,00	\$39.000.000,00	19,00	0,00	\$39.000.000,00

Notas:

SON: (cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos)

CUFE: 362816b6449fc04fa358ba99e46657d5f5f93862cfc1fe7800a98bf85f5d2ab5ff27639237327ce1e953bbfc5b92d04a

Subtotal:	\$39.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$7.410.000,00
Total:	\$46.410.000,00
ReteRenta:	\$1.365.000,00
ReteICA:	\$376.740,00
Neto Factura:	\$44.668.260,00

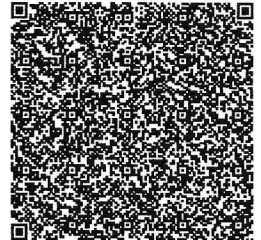
IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$39.000.000,00	19,00%	\$7.410.000,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$39.000.000,00	3,50%	\$1.365.000,00
07 ReteICA	\$39.000.000,00	0,9660%	\$376.740,00

Se hace constar que la firma de persona distinta al cliente, supone que esta autorizado por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al cliente. Las facturas deberán ser canceladas de acuerdo con el plazo establecido en la carta de compromiso la cual forma parte integral de esta factura. Acarreará el pago de los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por ley los cuales serán liquidados y cancelados con la respectiva factura.

Firma Digital: Sk4pCxCyXxpS11Xsg3Mk2PiPsl.CVYe6V9+suJAXvDdXGigHCT4lwuOllrg1ggV59DVETQd/XGNKHFUnqjCQQ0UdiydVUUbEfidp1BEmlWJsGynvW0ho2ToyY3nF3uLk8mKcdstCRK+H6YNNduUgi56xatKAVVW0/YOLr2csIWmd5X37F1Tgs1eOqBSJdwSKR5p5S3n6AFan7MLy3R1vJpk6YwyF+J6xozbEFWNKokhgw9suC+qM16kb3B2Y9JGPd2shuXdtIRBnwvCCmSGanKl8FdbRIPbje3gmP2e6v6/94DlsglOqLsu1q5fsS7ycemsOGowxeQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Empresa: EDIFICIO HOLDING EMP **Nit:** 901071095
Usuario: Juan Pablo Suza Florez

21 de Enero de 2022 3:41:00 PM
Dirección IP: 186.147.226.247

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 21 de enero de 2022 - 7:13 AM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	ranica012022
Cuenta a debitar:	*****8928 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	21/01/2022
Valor total:	\$51,336,520.00
Número total de registros:	2
Fecha y hora:	21-01-2022 03:40:46 PM
Número de comprobante:	4992172884



Salir

Confirmación

Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	ARRIENDOFEBRERO
Cuenta a debitar:	*****8928 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	07/02/2022
Valor total:	\$44,668,260.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	07-02-2022 04:18:33 PM
Número de comprobante:	3891657556



Salir



NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3

Bogotá, 05 de enero de 2022

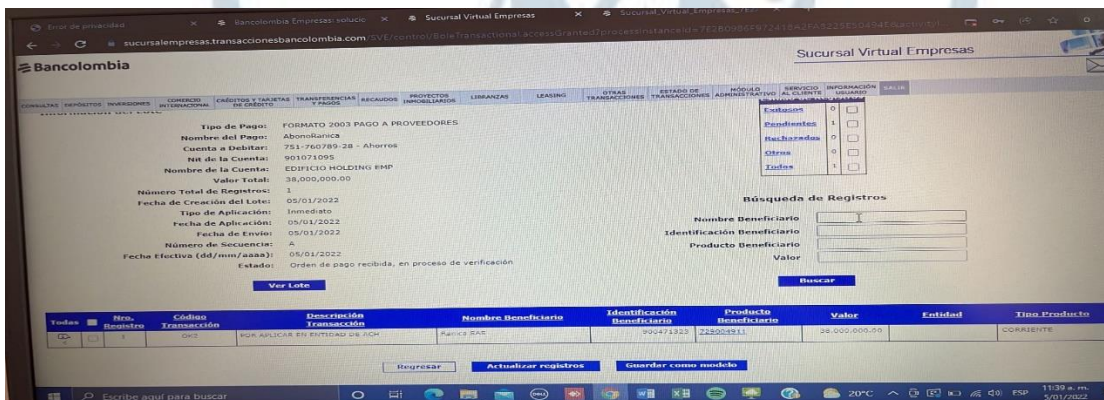
Señores:
RANICA S.A.S.
MICHELE SESANA FRIGERIO
Represente Legal
Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN PAGO

JAIBER LAITON HERNANDEZ, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S** identificada con **NIT 900.913.714-3**, depositarios en provisionalidad del Edificio Holding Empresarial S.A.S., como es de su conocimiento, por medio del presente escrito, me permito ponerle de presente lo siguiente:

- **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S**, como administradora y depositaria en provisionalidad del Edificio Holding Empresarial S.A.S., el día de hoy 5 de enero de 2022, procedió hacerle un pago parcial correspondiente a la factura que debía ser cancelada el 15 de diciembre de 2021, por valor de \$38.000.000.00, pago parcial que se hace toda vez que, nuestros arrendatarios no han cancelado el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2021, esto es, ya se constituyeron en mora y se procederá iniciar las acciones legales pertinentes para lograr su pago. Igualmente se le pone de presente que, **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S**, hasta el día de hoy 5 de enero de 2021, pudo tener acceso a las cuentas bancarias que maneja Edificio Holding Empresarial S.A.S., ya que por la investigación que se lleva a cabo, la entidad financiera BANCOLOMBIA, había restringido el ingreso a las cuentas bancarias.
- A su vez, me permito solicitar sean remitidos los anexos de que habla la clausula sexta del contrato de mandato suscrito entre Ranica S.A.S. y Edificio Holding Empresarial S.A.S., ya que se hacen indispensable para el buen desarrollo de la administración dada por parte de la Sociedad de Activos especiales (SAE).

Anexo copia del pantallazo, donde se visualiza el pago realizado.



Sin otro particular,

Atentamente,

JAIBER LAITON HERNANDEZ
C.C. No. 93.404.759 DE IBAGUE
NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900.913.714-3
ntjadmijudicialesas@hotmail.com
Contacto: 3204594287

AUXILIARES DE LA JUSTICIA-SECUESTRES
CARRERA 98 A # 15 A - 70 TORRE 14 OF 201
Celular: 3204594287 -3224844463
Bogota-Cundinamarca – Tolima – Huila-Boyaca
COLOMBIA



NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900913714-3



AUXILIARES DE LA JUSTICIA-SECUESTRES
CARRERA 98 A # 15 A - 70 TORRE 14 OF 201
Celular: 3204594287 -3224844463
Bogota-Cundinamarca – Tolima – Huila-Boyaca
COLOMBIA

De: Carolina Montes Rojas

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 12:49 a. m.

Para: ntj admijudiciales sas

Asunto: Re: ENVÍO COMUNICACIÓN

Buen día,

Atendiendo la respuesta remitida por ustedes, me permito informarles lo siguiente:

1. En la reunión sostenida con ustedes el pasado diciembre, claramente se manifestó que en virtud a la revocatoria de mandato provocada, el propietario de los inmuebles notificó a los arrendatarios de dicha situación, solicitando que los pagos fuesen suspendidos hasta tanto no se aclarara lo que ocurría.
2. En vista a que ya han pasado casi 2 meses sin que la situación esté clara tanto para los arrendatarios como para los propietarios del edificio, se pidió a los arrendatarios proceder con los pagos de los meses de diciembre de 2021 y de enero de 2022 a la cuenta de la empresa Holding Empresarial SAS, pese a que se revocó el mandato otorgado a dicha sociedad, y solamente, para evitar más perjuicios de los que ya han sufrido tanto los propietarios de la edificación, como la copropiedad misma.
3. De acuerdo a lo anterior, la EPS SANITAS y la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, se comunicaron con nosotros para informarnos que los pagos de los cánones pendientes ya fueron cancelados. Sin embargo, con BBI COLOMBIA-TOSTAO, la situación no ha sido la misma, por lo que en dicho caso, les pedimos iniciar las acciones pertinentes (por supuesto, siempre informando al propietario del inmueble).
4. Por otra parte, y, teniendo en cuenta que la sociedad EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL SAS fue nombrada como mandataria de RANICA SAS y del EDIFICIO HOLDING EMPRESARIAL PH en el año 2017, para que administrara el Edificio y se encargara entre otras cosas del recaudo de los cánones de arrendamiento en virtud de los contratos de arriendo que se suscribieron sobre los inmuebles que componen la copropiedad, así como de todos los gastos que surjan para el mantenimiento y el óptimo funcionamiento de la copropiedad, función que hasta el mes de noviembre de 2021 venían ejerciendo, les solicito a ustedes, que como depositarios de dicha sociedad se sigan cumpliendo con estas disposiciones y pagos.

Por ello, nuevamente les solicito proceder con los pagos de las facturas y cuentas pendientes, las cuales deben cancelarse con los dineros que se reciben de los contratos de arrendamiento, recordando que estos rendimientos o dineros recibidos

pertenecen a RANICA SAS, propietaria de la edificación y no a la sociedad Edificio Holding Empresarial SAS, quien fungió hasta el pasado noviembre como una mera mandataria, por lo que ni el edificio, ni los inmuebles, ni los contratos y mucho menos las rentas son de posesión o propiedad de esta sociedad.

Se adjuntan las cuentas de cobro y/o facturas por pagar del mes de diciembre y las del mes de enero, recordándoles, que todavía hay un saldo pendiente por pagar de la factura emitida por RANICA SAS en el mes de diciembre. Adicional a esto, les informo que en lo sucesivo y hasta que esta situación se mantenga en las actuales condiciones, les estaré remitiendo las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes a RANICA SAS, los señores MICHELE SESANA y MARIO SESANA, y, las que surjan en virtud de la administración, mantenimiento y funcionamiento de la copropiedad. Los demás temas, deberán tratarlos directamente con las personas correspondientes de Holding Empresarial SAS.

Por favor, una vez se proceda con los respectivos pagos, remitir a este correo los comprobantes de transferencia o de pago.

Cordialmente,

CAROLINA MONTES ROJAS

Asesora RANICA SAS-Edificio Holding Empresarial PH
Cel. 3114566685

PDNEI

El mar, 11 ene 2022 a la(s) 14:20, ntj admijudiciales sas (ntjadmijudicialesas@hotmail.com) escribió:

Buenas tardes,

Adjunto envío comunicación para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

JAIBER LAITON HERNANDEZ
CC. No. 93404.759 DE IBAGUE TOLIMA
NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S
NIT 900.913.714-3
Contacto: 3204594287 -3142592487
ntjadmijudicialesas@hotmail.com

Nota 7- Gastos Pagados por anticipado

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado por concepto de adecuaciones edificio.

	2019	2018
Gastos Pagados por anticipado - Seguros	8.443.050	8.443.050
Mejoras a propiedades ajenas	1.748.043.803	2.185.054.754
Total	1.756.486.853	2.193.497.804

Nota 8 - Cuentas por Pagar Accionistas

El siguiente es el detalle de las Deudas con Accionistas

	2019	2018
Tinanita Inversiones S.A.S.	3.541.707.634	3.085.576.922
Total	3.541.707.634	3.085.576.922

Nota 7- Gastos Pagados por anticipado

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipado por concepto de adecuaciones edificio.

	2020	2019
Gastos Pagados por anticipado - Seguros	5.628.700	8.443.050
Mejoras a propiedades ajenas	1.777.004.964	1.748.043.803
Total	1.782.633.664	1.756.486.853

Nota 8 - Cuentas por Pagar

El siguiente es el detalle de las Cuentas por Pagar

Nota 8 - Otras cuentas por pagar

	2020	2019
Cuentas por Pagar Accionistas - Tinanita Inversiones S.A.S.	3.401.550.042	3.541.707.634
Costos y gastos por pagar	8.520.935	3.783.629
Total	3.410.070.977	3.545.491.263

RE: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 11:16 AM

Para: Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 8:47 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

----- Forwarded message -----

De: **Abogada Alejandra Ortiz Sierra** <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Date: vie, 4 nov 2022 a las 17:55

Subject: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

To: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Abogada Alejandra Ortiz Sierra** <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Date: vie, 4 nov 2022 a las 16:46

Subject: XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

To: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

SEÑOR

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(601) 3413510

E.S.D.

PROCESO: 2022 0082

PROCESO: 11001400302920220082000

DEMANDANTE AECSA

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

REF: EXCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO . Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme a la notificación realizada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA por medio de la empresa Servientrega – notificación electrónica el día 31 de octubre de 2022, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago, estado en término legal conforme al artículo 318 del código general del proceso del c.g.p recurso de reposición.

Finalmente solicito el link del expediente y el acceso A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA a fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

--

ADJUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra

--

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra

Abogada especialista en Derecho Procesal - U Rosario

Magister en Derecho Administrativo - U Javeriana

ABOGADOS SIERRAT y CONSULTORES

Dirección Calle 35 N° 19-41- Oficina 607

Centro Empresarial la Triada- Bucaramanga
Sede Bogota Cra 6 N° 12-68-Oficina 226 Bogota.
Tel: 3192490539- 3162412180 -(607)6804991



SIERRAT
CONSULTORES Y ABOGADOS

Con la Solución Legal que su Caso Necesita

BOGOTA - BUCARAMANGA - MEDELLIN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.

--

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
Abogada especialista en Derecho Procesal - U Rosario
Magister en Derecho Administrativo - U Javeriana
ABOGADOS SIERRAT y CONSULTORES
Dirección Calle 35 N° 19-41- Oficina 607
Centro Empresarial la Triada- Bucaramanga
Sede Bogota Cra 6 N° 12-68-Oficina 226 Bogota.
Tel: 3192490539- 3162412180 -(607)6804991



SIERRAT
CONSULTORES Y ABOGADOS

Con la Solución Legal que su Caso Necesita

BOGOTA - BUCARAMANGA - MEDELLIN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.

SEÑOR
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3413510
E.S.D.

**REF: EXCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO . Y
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme a la notificación realizada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA por medio de la empresa Servientrega – notificación electrónica el día 31 de octubre de 2022, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago, estado en termino legal conforme al artículo 318 del código general del proceso del c.g.p recurso de reposición.

Finalmente solicito el link del expediente y el acceso al mismo a fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.



MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C. No. 1.098.632.066.
T.P. No. 247202 del C.S. de la J.
alejandrasieratabogados@gmail.com



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA CC 1098632066

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-10-31 a las 10:58:38

Fecha de lectura

2022-10-31 a las 12:09:16

Señor(a)

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA CC 1098632066

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8.

Mediante la presente notificación se le pone en conocimiento el inicio de proceso ejecutivo en su contra de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje. se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar, términos que corren simultáneamente.

Documentos Adjuntos

 NOTIFICACION_2213-109863206.pdf

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolivar para llevar acabo el seguro por perdida total y permante de la senora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escanie los documentos como las incapacidades de 150 dias continuos. Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

"Respetado<a>> Señor<a

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos permitimos recordarle que el Banco le brindó la oportunidad de unificar sus créditos que tenía en mora en una sola obligación, dando origen a la normalización del asunto, la cual está nuevamente en mora, situación que puede desencadenar en la pérdida del beneficio adicional de tasa preferencial así como el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Como usted puede ver el Banco a través de la gestión que adelanta busca que coloque el estado de sus productos al día antes de 16 de Mayo para impedir esta desagradable situación.

Evite costos adicionales como son los intereses de mora y el cobro jurídico.

Aproveche esta oportunidad, acérquese ahora mismo con nuestros asesores externos en la Casa de Cobranzas Carolina Silva & Asociados ubicada en la Cra 11 # 71 - 41 of 207 teléfonos 6017171 ext. 120 0 119

Nota: Si su obligación ya se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,"

CAROLINA SILVA & ASOCIADOS
BANCO DAVIVIENDA

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolivar para llevar acabo el seguro por perdida total y permante de la senora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escanie los documentos como las incapacidades de 150 dias continuos. Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

"Respetado<a>> Señor<a

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos permitimos recordarle que el Banco le brindó la oportunidad de unificar sus créditos que tenía en mora en una sola obligación, dando origen a la normalización del asunto, la cual está nuevamente en mora, situación que puede desencadenar en la pérdida del beneficio adicional de tasa preferencial así como el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Como usted puede ver el Banco a través de la gestión que adelanta busca que coloque el estado de sus productos al día antes de 16 de Mayo para impedir esta desagradable situación.

Evite costos adicionales como son los intereses de mora y el cobro jurídico.

Aproveche esta oportunidad, acérquese ahora mismo con nuestros asesores externos en la Casa de Cobranzas Carolina Silva & Asociados ubicada en la Cra 11 # 71 - 41 of 207 teléfonos 6017171 ext. 120 0 119

Nota: Si su obligación ya se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,"

CAROLINA SILVA & ASOCIADOS
BANCO DAVIVIENDA

OBLIGACIONES EN MORA DAVIVIENDA CC 1098632066

Henry Cepeda <hcepeda@cobranzasbeta.com.co>

Jue 30/08/2012 8:31 AM

Para: alejita066@hotmail.com <alejita066@hotmail.com>

Buenos días

No me vaya a quedar mal nuevamente con el portafolio que tiene pendiente con el banco.

Hay un descuento para pago de contado en sus creditos hasta este 30 de agosto antes de las 4 pm.
El pago total de su deuda es de \$ 55.229.540 Con el descuento ofrecido la obligacion queda en \$ 40.000.000.

Recuerde que este valor se puede tambien negociar en dos contados, o si lo prefiere llegar a una negociacion mensual.

Evite otra instancia de cobro.

HENRY D CEPEDA GUTIERREZ
ASESOR CARTERA COBRANZAS BETA - DAVIVIENDA
CRA 33 No 49-35 OFC 202 CABECERA 2 ETAPA
TELF 6800333 EXT 2217
BUCARAMANGA

SEÑOR
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3413510
E.S.D.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.066 y portadora de la tarjeta profesional No. 247.202 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: alejandraserratabogados@gmail.com, actuando en nombre propio ante la demanda ejecutiva impetrada por AECOSA S.A. ante el **JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** bajo radicado de PROCESO N° 11001400302920220082000, me permito interponer **excepción previa** contra el mandamiento de pago deberán alegarse mediante **reposición contra el mandamiento de pago** mandamiento de pago fue notificada electrónicamente el día 31 de octubre de 2022 conforme lo Señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago.:



NOTIFICACIONES JUDICIALES AECOSA <correoseguro@e-entrega.co>
Para: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

← ↶ ↷ → ...
Lun 31/10/2022 11:01 AM

Bajo estos lineamientos tengo dos días (2) para la notificación quede en firme (1 y 2 de noviembre) y 3 días siguientes para interponer recurso contra el mandamiento de pago (3, 4, y 7) noviembre de 2022.

PRIMERA PRESCRIPCIÓN.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

El artículo 2536 del código civil Colombiano, nos indica que pasados cinco años en los que prescribe la acción ejecutiva esta se convierte en una acción ordinaria que

durará solamente otros cinco años, es decir, dicha entidad no podrá realizar un proceso ejecutivo, sino que deberá iniciar un proceso ordinario en el que no se tiene la certeza del derecho, dicho proceso resulta más exhaustivo para las entidades quienes tienen la carga de probar la existencia de la deuda, y para realizar este proceso las entidades tienen un máximo de cinco años so pena de que prescriba, es decir, que para que una deuda civil esté completamente extinta se requiere el paso de **diez años**, así que si una obligación se hizo legalmente exigible, que para el caso en concreto la obligación bajo el pagaré No. 2769685 se encuentra prescrita dado que la obligación nació con el banco Davivienda en el año 2009 y posteriormente se realizó una restructuración el **día 16 de mayo 2011** conforme al anexo de la de demanda, transcurriendo hasta el día de hoy desde la presentación de demanda **11 años y 3 meses aproximadamente** . Encontrándose PRESCRITO EL TITULO VALOR conforme al art (art. 784 numeral 10° y art. 789 del C.Com.) son sustento en el negocio subyacente art 784 numeral 12 , la cual dio origen a la obligación y la creación de título valor.

Es así como se establece el ordenamiento mercantil que contra la acción cambiaria el deudor puede formular las excepciones derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título (C de Co. art, 784 Num.12). Sin embargo, dada la presunción de legalidad de que gozan los títulos valores, este reclamo no es absoluto. Se presenta lo que la jurisprudencia ha denominado la distribución de la carga probatoria en la respectiva contienda judicial, donde se ejercite la acción cambiaria.

Si el deudor cambiario opta por hacer oponibles asuntos propios del negocio subyacente, le corresponderá, entonces, probar:

“Las características particulares del mismo.

“Las consecuencias jurídicas que, en razón a su grado de importancia, tienen el estatus suficiente para afectar el carácter autónomo.” Así como “...la exigibilidad propia del derecho de crédito incorporado en un título valor. “[1] Sent. T-310/09

Aunado a lo anterior la seguridad jurídica que es patente que los principios rectores de los títulos valores están dirigidos a garantizar la seguridad jurídica, **la certeza sobre la existencia y exigibilidad de la obligación**. Así como la posibilidad que el crédito incorporado sea susceptible de tráfico mercantil con la simple entrega material del título y el cumplimiento de la ley de circulación.

En consecuencia, **si el deudor pretende negar la exigibilidad de la obligación cambiaria, deberá demostrar fehacientemente que la literalidad del título se ve afectada por las particularidades del negocio subyacente**. Así, toda la carga de la prueba se impone exclusivamente al deudor, al ejecutado que propone la excepción.

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PROD		SUBDOCUMENTO IB13297358	
		CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE	
TIPO DE REESTRUCTURACIÓN ☐ Unificación Tarjeta de Crédito a Credieexpress ☐ Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credieexpress Nuevo ☐ Refinanciación por Producto		No. Producto: 0590000600 2491345 06500457800038451	
PLAZO 140		Tarjeta de Crédito ☐ Credieexpress ☐ Crédito Hipotecario ☐	
Sólo para Crédito Hipotecario			
Número de Titulares ☐			
Sistema de Amortización: MEDIA-UVR ☐ BAJA-UVR ☐ ESTABLE-UVR ☐ Matrícula Inmobiliaria No. _____			
INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombre(s) Mayra Alejandra		Primer apellido Ortiz	
Tipo de Identificación CC ☒ NIT ☐ CE ☐		Segundo apellido Sierra	
Sexo M ☒ F ☐		No. de Identificación 1098632066	
Fecha de Nacimiento 11/03/1997			
LOCALIZACIÓN			
Dir. Residencia Cra 29 v° 49-49 apto 101		Barrio Salomayor	
Dir. Correspondencia Cra 29 v° 49-49 apto 101		Barrio Salomayor	
Dir. Oficina Comercial		Barrio	

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
alejandrasieratabogados@gmail.com
(7) 6709281-3162412180

Bajo
adqu
paga

bligaciones
ncida en el

4/11/22, 14:41

Correo: ALEJANDRA G - Outlook

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolívar para llevar a cabo el seguro por pérdida total y permanente de la señora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escané los documentos como las incapacidades de 150 días continuos.
Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

*Respetado <a>> Señor <a>

PAGARÉ

Yo, Mayra Alejandra Ortiz Sierra, mayor con domicilio en Sotomayor, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 77 de Agosto de 2022, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta y nueve millones Seiscientos Cuatro mil Doscientos Sesenta y cinco pesos (\$ 49.804.265.00) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Agosto de 2022

FIRMA CLIENTE

No. de identificación: 1000037066

Huella
Índice derecho

ORIGINAL D

Banco Davivienda S.A.

MT 86034.313.7 PR 023-1 V. 2006

<https://outlook.live.com/mail/0/IdAQMBADAwATY3ZmYAZS04NDYyLTk3NjU0MDACLTAwCgBGAADQpmlnDkoby7%3B%5BugoM55umYdCJ0jle...> 1/1

Ahor ahora bien la obligación :

00036032412928161 obedece a una tarjeta de crédito Diners club

05904046001416436 obedece a un crédito Rotario

05471309482612300 obedece a una Tarjeta Master



Bogotá, 6 de Agosto de 2014

**Señor
Eduwin Malaver Benavides
Calle 35 N° 12 - 31
Apto 505B TORRE 8
Edificio Calle Real
Bucaramanga - Santander**

**Asunto: Respuesta a Derecho de Petición
Consecutivo N° 1654**

Respetado Señor

Una vez recibida su comunicación, nos permitimos manifestar que para nosotros es muy importante, conocer sus opiniones acerca del servicio que brindamos. Esto nos permite mejorar permanentemente el servicio al cliente, quien es en últimas nuestra razón de ser.

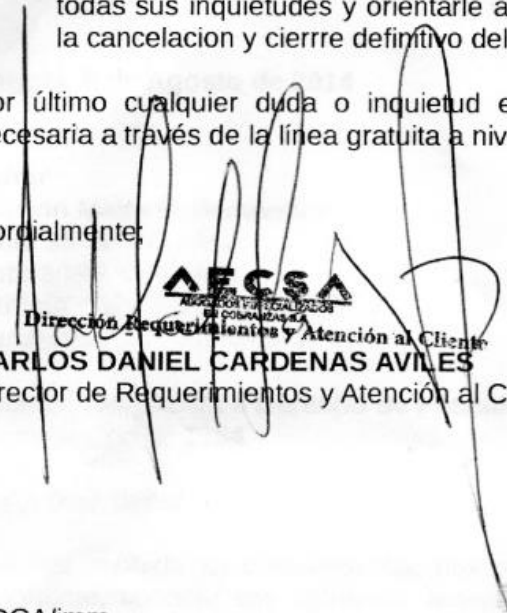
En respuesta a su comunicación enviada a nosotros, me permito muy respetuosamente dar contestación en los siguientes términos:

1. Es preciso señalar que en virtud de compra de cartera celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA** y **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOSA**, esta última adquirió un portafolio de créditos dentro del cual se encontraba las obligaciones **No. 05904046001416436**, **No. 05471309482612300** y **No 00036032412928161** anteriormente adquiridas por la Señora **Mayra Alejandra Ortiz** con **BANCO DAVIVIENDA** ahora cedidas a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECOSA**.
2. Una vez revisado y analizado el caso es importante precisar que ya se han facilitado diferentes alternativas de pago, puestas en discusión con usted para llegar a una negociación satisfactoria sobre el capital adeudado en el portafolio de la señora **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ**.
3. Respecto a su solicitud de ser condonada la totalidad de la deuda de la señora **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ**, le informamos que estamos atentos a su respuesta de la propuesta de pago ofrecida en la brigada especial de descuentos desarrollada por parte de nuestra empresa **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOSA**, para con ello hacer el cierre definitivo del portafolio y tramitar el respectivo paz y salvo de las obligaciones pendientes al día de hoy.

4. Por lo anterior se ha asignado al funcionario MARIO GOMEZ quien puede ser ubicado en la línea telefónica No. 3311275 en la ciudad de Bogotá, para atender todas sus inquietudes y orientarle acerca de las alternativas de pago dispuestas para la cancelación y cierre definitivo del portafolio.

Por último cualquier duda o inquietud estamos prestos a atenderla y brindar asesoría necesaria a través de la línea gratuita a nivel Nacional 018000944094.

Cordialmente,


AECSA
Asociación de Empresas de
Cable y Satélite
Dirección Requerimientos y Atención al Cliente
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Director de Requerimientos y Atención al Cliente

CDCA/jmm

La anterior respuesta se denota que el negocio subyacente no nació el día 16 de agosto de 2022, si no nació el día 16 de mayo de 2022, la entidad AECSA esta cometiendo un fraude procesal al indicar al despacho que la obligación nació el día 16 agosto de 2022 y venció el día 17 de agosto de 2022, cuando en realidad la obligación nace desde antes de mayo 16 de 2011, causándose la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN- por mas de 10 años**; Conformar al art 2512 CC. Como nos referimos a la **prescripción** como **excepción previa**, implica que por el mero transcurso del tiempo establecido en la ley ocurre un efecto concreto: **la extinción de los derechos y acciones, por no hacerse ejercido tales**

acciones o derechos, durante cierto tiempo. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Por lo tanto, de lo anterior, deviene la consabida y alegada prescripción, en concordancia establecida en el art. 784 numeral 10° y art 789 del C.Com.

Así mismo, y como consecuencia de lo antes mencionado, es imperioso remitirse al NEGOCIO SUBYACENTE (Negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título), para la determinación de la verdad material y los principios de transparencia y legalidad.

Lo anterior, se verifica y constata por cuanto que el PAGARÉ que se suscribió y firmó con DAVIVIENDA, se creó en una fecha muy diferente y de tiempo atrás (más de 3 años aproximadamente), pero la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, quien compró la cartera, deuda u obligación, y es apenas evidente que ellos, faltando a la verdad del negocio jurídico inicial o subyacente le colocaron como fecha de creación el día 16 de agosto de 2022, y con vencimiento de dicha obligación apenas un (1) día después, es decir, el 17 de agosto de 2022, lo cual salta a la vista la mala fe, la intención desviada del recto proceder de justicia y ante toda la FALTA de fidelidad, verdad, literalidad y contenido mismo en relación con el NEGOCIO JURIDICO INICIAL o SUBYACENTE, pues la verdad material es que dicho pagaré fue creado aproximadamente el día 16 de mayo del año 2011.

Pagaré este arrimado a la demanda y soporte o base del proceso ejecutivo, que soporta tres (3) distintas obligaciones (tarjetas de créditos y crédito), y el cual vuelve y se insiste se creó a el día 16 de mayo del año 2011 (reestructuración), o incluso mucho antes, porque DAVIVIENDA efectuó reporte negativo al demandado a las centrales de riesgo, en la fecha señalada 28/02/2013), tal y como se constata y se

prueba en la PRUEBA ADJUNTA (Pantallazo incorporado). Es más, la misma Entidad demandante (ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA), efectúa también un reporte negativo al demandado en las centrales de riesgo el día 18 de julio de 2013.

Por lo tanto, la Entidad demandante (ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA), al parecer pretende revivir los términos legales ya fenecidos y/o vencidos, para la cobranza y ejecución de dicho título valor, ya que en concordancia con el art. 789 del C.Com. el pagaré al igual que la suerte que sigue letra de cambio, su PRESCRIPCIÓN es de tres (3) años, contados a partir de su momento de vencimiento, y dicha título valor que sirve de base para el cobro del presente proceso ejecutivo es al parecer de mucho antes del mes de febrero del año 2013.

Lo anterior, también en consideración a la verdad subyacente en el negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título.

En este punto, concreto por lo tanto, solicito al señor Juez, que de ser necesario y si lo ve prudente judicialmente, proceda a ordenar prueba grafológica ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de determinar que la letra, contenido y literalidad existente en los espacios en blanco no corresponden a la misma caligrafía de la firma del demandado, es decir, a la firma del creador u obligado del título valor.

Por lo tanto, a la luz de la Ley es procedente y deviene la DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN, por establecerlo y señalarlo la ley en los arts. 784 numeral 10° y art 789 del C.Com

Por tanto el BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA mediante pagare No.2769685 con fecha de vencimiento 2022-08-17 por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS (\$ 49,604,265) M/Cte, por concepto de capital vencido, que corresponde al total de las obligaciones

que le son exigibles al titular, de conformidad con lo preceptuado en la carta de instrucciones del título valor en su numeral segundo CARECE DE TODA VERDAD PROCESAL, tratando de nacer a la vida jurídica obligaciones que ya se encuentran prescritas ordinaria y extraordinariamente.

SEGUNDA : CADUCIADAD DE LA ACCION:

El plazo de extinción de la acción ejecutiva y ordinaria está señalado por el artículo 2356 del Código Civil, así. (10). **La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, a pesar de saber que la obligación nació en el día 16 de mayo de 2011 y sabiendo que transcurrió once 11 años y tres (3) mes inicia demanda ejecutiva antes el juzgado 29 civil municipal de bogota, faltado la verdad llevando al juez a error e inclusive fraude procesal, al indicar que la obligación nació el día 16 de agosto de 2022 y venció el día 17 de agosto de 2022.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIONALES:

Arts. 7º,13 y 14 del C.G.P.; arts. 1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C. - Cosa

Juzgada Formal y Materialmente (arts. 303 y 304 del C.G.P.; art. 1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C C.P.C.) - Violación del DEBIDO PROCESO (arts. 1º, 2º, 4º, 13, 29,

85, 228 y 230 C.P.C.) - Violación del Principio: Non Bis In Idem (arts.1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C.) – Violación al Principio de la aplicación de la Norma con posterioridad a su vigencia.

LEGALES: arts. 90, 132, 133, 303 y 304, 318, 319, 320, 321 Núm. 9° y 10°, 442 Núm.

3° del C.G.P.

JURISPRUDENCIALES:

1) Sentencia SU116/18, Sala Plena de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS. Bogotá D.C. ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

2) C-393-11 Corte Constitucional de Colombia

3) C-007-16 Corte Constitucional de Colombia

4) C-064-18 Corte Constitucional de Colombia

5) C-287-17 Corte Constitucional de Colombia

6) STC18789-2017 - Corte Suprema de Justicia

VII. NOTIFICACIONES:

Al DEMANDANTE en la Dirección aportada con la Demanda.

Al DEMANDADO: Carrera 29 No. 49 -49 Bucaramanga Santander,
alejita066@hotmail.com Tel. 3192490539 correo electrónico :
alejita066@hotmail.com

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA – CORREO:
ALEJANDRASIERRATABOGADOS@GMAIL.COM - dirección : Cra 29 No.
49.49 apto 701 Edificio el este. Bucaramanga Santander

Atentamente,



MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C. No. 1.098.632.066.
T.P. No. 247202 del C.S. de la J.
alejandrasieratabogados@gmail.com

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
alejandrasieratabogados@gmail.com
(7) 6709281-3162412180



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810
DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 1603

DCTO. 1557 de 1989

En la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), compareció de manera voluntaria ante este despacho **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA**, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. El (La) compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifestó.

PRIMERO: Mi nombre es: **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098632066 expedida en **BUCARAMANGA**, de estado civil **Soltero sin union marital de hecho**, ocupación **ABOGADA**, y residente en: la **CALLE 35 N. 19-41 APT 607**, del municipio de **BUCARAMANGA**, teléfono, **3192490539**.

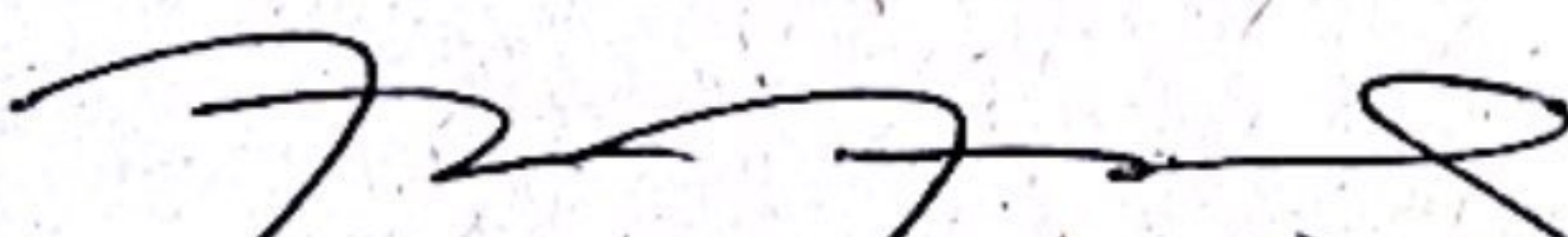
SEGUNDO: "Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que resido hace 4 años en la ciudad de Bucaramanga, en la dirección antes descrita y mi correo electrónico es **alejandrasieratabogados@gmail.com**.

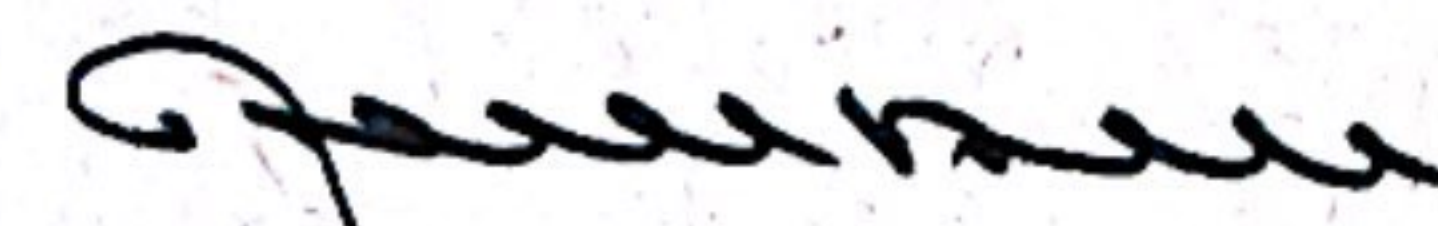
Esta declaración se expide con destino a: **TRAMITES LEGALES**.

Cancelo derechos notariales según Res. 00755 de 2022-01-26. Derechos Notariales **\$14,600 Iva \$2,774**

El presente documento se realiza a insistencia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.

La Declarante,


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C 1098632066


DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por la notaria no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rama Judicial
República de Colombia
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Numero de proceso: 11001400302920220082000

DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA con cedula de ciudadanía número 1.098.632.066 de Bucaramanga, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número **247.202** del C. S. de la J, actuando en mi calidad **DEMANDADO – ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO**, y Tarjeta Profesional número **247.202** del C. S. de la J, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía número: **11001400302920220082000**.

Mi apoderado queda facultado para presentar recursos de ley, solicitar medidas cautelares, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de las sentencia y se cumplan en el mismo expediente que sea consecuencia de la sentencia y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquellas, y en general todas las facultades inherentes a la buena defensa de la gestión encomendada.

Igualmente, la **Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra**, queda facultado para reclamar, recibir, retirar, desistir, transigir, conciliar, interponer recursos ordinarios y/o extraordinarios de ley, incidentes, renunciar, sustituir, y en general todas y cada una de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las tendientes a la buena defensa y representación judicial encomendada.

Solicito señor juez se me reconozca personería jurídica en el proceso de referencia.

Señor Juez,



Acepto

Dra. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
CC. 1098632066 DE BUCARMANGA
T.P 247202 del C.S.J
alejandrasiterratabogados@gmail.com



DAVIVIENDA

Bucaramanga, Abril 10 de 2012

Señora
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
Carrera 29 No. 49 - 49 Apto 701
Bucaramanga

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Ortiz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En respuesta a su derecho de petición radicado en nuestra entidad el día 26 de marzo de 2012, relacionado con la indemnización por incapacidad total y permanente, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para realizar el trámite de indemnización por incapacidad total y permanente, debe presentarse al área de Cartera ubicada en la Calle 35 No. 16 – 24, Mezzanine del Edificio José Acevedo y Gómez con los siguiente documentos:

- Fotocopia autentica de la cédula del asegurado al 150°.
- Dictamen de invalidez emitido por la junta regional de calificación de invalidez autenticado en el que se indique el porcentaje de incapacidad.
- Historia clínica completa del asegurado.
- Originales de la Declaración del Asegurado y Declaración del médico que la atendió.

Ya con la documentación completa, Davivienda procede a remitirlos a la compañía de Seguros Bolívar, quienes realizan los estudios y determinan si procede o no los pagos indemnizatorios; el trámite anteriormente mencionado tiene una duración de 30 días calendario.

Con respecto a la tarjeta de crédito visa amparada por el señor Roberto Dulcey Crisanchó No. 4559833905467396, mencionado producto se encuentra cancelado en su totalidad desde el 21 de Marzo de 2012, el cual anexamos certificación de paz y salvo según lo solicitado.

Finalmente, en cuanto al reporte en las Centrales de Riesgo me permito informar que no es posible realizar cambios hasta que se reciba una respuesta de la aseguradora.



DA VIVIENDA

Esperamos haber dado una una respuesta satisfactoria. En caso de necesitar información adicional o asesoría personalizada comuníquese con Aydeé Alvarez al teléfono 6528080 extensión 46321, quien con gusto le atenderá.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS

Coordinador de Cartera

Anexo: Lo anunciado

Copia: Carpeta crédito 4559833905467396

Aydeé A. 10421

ANEXOS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y EXPCION PREVIA PRSCRIPCION

Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Vie 4/11/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(601) 3413510

E.S.D.

PROCESO: 2022 0082

REF: ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL RECURSO

**ADJUNTO ANEXO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO
EXCEPCIÓN PREVIA**

--ADJUNTOOOOOO ANEXO FORMATO PDF

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra

Abogada especialista en Derecho Procesal - U Rosario

Magister en Derecho Administrativo - U Javeriana

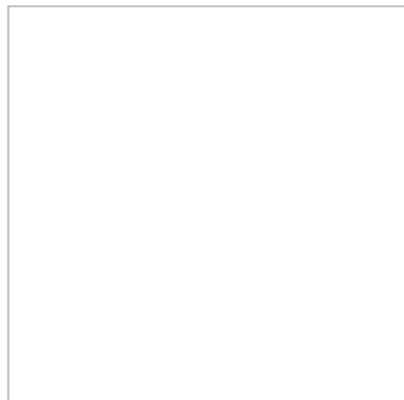
ABOGADOS SIERRAT y CONSULTORES

Dirección Calle 35 N° 19-41- Oficina 607

Centro Empresarial la Triada- Bucaramanga

Sede Bogota Cra 6 N° 12-68-Oficina 226 Bogota.

Tel: 3192490539- 3162412180 -(607)6804991



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención,

difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.



DAVIVIENDA

Bucaramanga, Abril 10 de 2012

Señora
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
Carrera 29 No. 49 - 49 Apto 701
Bucaramanga

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Ortiz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En respuesta a su derecho de petición radicado en nuestra entidad el día 26 de marzo de 2012, relacionado con la indemnización por incapacidad total y permanente, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para realizar el trámite de indemnización por incapacidad total y permanente, debe presentarse al área de Cartera ubicada en la Calle 35 No. 16 – 24, Mezzanine del Edificio José Acevedo y Gómez con los siguiente documentos:

- Fotocopia autentica de la cédula del asegurado al 150°.
- Dictamen de invalidez emitido por la junta regional de calificación de invalidez autenticado en el que se indique el porcentaje de incapacidad.
- Historia clínica completa del asegurado.
- Originales de la Declaración del Asegurado y Declaración del médico que la atendió.

Ya con la documentación completa, Davivienda procede a remitirlos a la compañía de Seguros Bolívar, quienes realizan los estudios y determinan si procede o no los pagos indemnizatorios; el trámite anteriormente mencionado tiene una duración de 30 días calendario.

Con respecto a la tarjeta de crédito visa amparada por el señor Roberto Dulcey Cristancho No. 4559833905467396, mencionado producto se encuentra cancelado en su totalidad desde el 21 de Marzo de 2012, el cual anexamos certificación de paz y salvo según lo solicitado.

Finalmente, en cuanto al reporte en las Centrales de Riesgo me permito informar que no es posible realizar cambios hasta que se reciba una respuesta de la aseguradora.



DAVIVIENDA

Esperamos haber dado una una respuesta satisfactoria. En caso de necesitar información adicional o asesoría personalizada comuníquese con Aydeé Alvarez al teléfono 6528080 extensión 46321, quien con gusto le atenderá.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS

Coordinador de Cartera

Anexo: Lo anunciado

Copia: Carpeta crédito 4559833905467396

Aydeé A. 10421